



**MUNICIPIO DE
QUERÉTARO**

RESIDENCIA 2012-2015

Gaceta Municipal

Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro

Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento

Titular del área de la Gaceta Municipal: Lic. José Rico Hernández

30 de Abril de 2014 • Año II • No. 35

ÍNDICE

- 2 ACUERDO DE REDUCCIÓN DEL CIENTO POR CIENTO DE MULTAS Y RECARGOS GENERADOS POR LA FALTA DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL.
- 4 Acuerdo relativo al Cambio de Uso de Suelo de 5 predios propiedad de Municipio de Querétaro, ubicados en las Delegaciones Felipe Carrillo Puerto y Epigmenio Gonzalez.
- 8 Acuerdo relativo a la autorización para la venta provisional de lotes del sector XXVI Campanario de la Inmaculada, perteneciente a la zona V la Cañada y la Mesa, del fraccionamiento tipo residencial denominado "Hacienda el Campanario", ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.
- 18 Acuerdo por el que SE AUTORIZA el cambio de uso de suelo de espacio abierto (EA) a uso comercial y de servicios (CS), para el predio con superficie de 47,993.76 m², conocido como resto de la fracción segunda del Casco de Carretas ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio e identificado con clave catastral 14 01 001 16 210 001.
- 24 Acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes para el fraccionamiento de tipo popular denominado "Fundadores III" Etapa 4, ubicado en la Delegación Félix Osoro Sotomayor de esta ciudad.
- 31 Formato único "SFU", Recursos a Nivel Financiero e Indicadores, correspondientes al Primer Trimestre del 2014 por lo que respecta al Ramo 33 en los Fondos FISM, FORTAMUN, así como convenios y subsidios.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 48, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 4, FRACCIÓN V; 4 bis, FRACCIONES I Y VI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 175 Y 179, DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. El Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015, en el Eje Rector 5, denominado Buen Gobierno, dentro de la estrategia 4.2 fortalecer las finanzas públicas municipales a fin de aplicar el gasto en servicios municipales y obras de primera calidad y para toda la población, cuenta, entre otras, con las líneas de acción relativas a ampliar la base de contribuyentes del impuesto predial, así como la de definir y aplicar políticas y estrategias para la recaudación.
2. En base a lo anterior, se busca crear políticas públicas que como consecuencia de su aplicación, mejoren las condiciones de vida de las familias que habitan en el municipio de Querétaro, además de fortalecer la Hacienda Pública municipal.
3. Los artículos 175 y 179 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, establecen que el Presidente Municipal o el Secretario de Finanzas podrán reducir hasta en un cien por ciento las multas impuestas por autoridades municipales, así como los recargos correspondientes a contribuciones no pagadas en tiempo, conforme a los plazos establecidos en las disposiciones legales aplicables.
4. Al mes de marzo de 2014, se tiene un padrón del impuesto predial conformado por 318,088 contribuyentes, de los cuales 68,524 se encuentran con rezago en el pago del mencionado impuesto.
5. El rezago existente, en la mayoría de los casos no se debe a que los ciudadanos quieran ser omisos en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, sino que la causa más recurrente es la dificultad económica que tienen para poder pagar en tiempo sus contribuciones; por lo que se considera conveniente emitir un Acuerdo para que durante un determinado tiempo se condonen, de manera general y en forma automática, las multas y recargos en favor de los contribuyentes con rezago que pretendan regularizarse respecto de sus adeudos en impuesto predial, apoyando de esta manera a la economía de las familias que conforman el municipio de Querétaro; además que con dicho Acuerdo, se contribuye a fortalecer las finanzas públicas municipales para poder otorgar servicios públicos con calidad en beneficio de los habitantes de este municipio.
6. Con la implementación de estas políticas públicas, se logrará no solo el incentivar al ciudadano a que cumpla con sus obligaciones contributivas; sino que además, se actualizará la base de contribuyentes del impuesto mencionado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO DE REDUCCIÓN DEL CIENTO POR CIENTO DE MULTAS Y RECARGOS GENERADOS POR LA FALTA DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL

Primero. La vigencia del presente Acuerdo será a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal, concluyendo el 31 de octubre de 2014.

Segundo. Se reduce el cien por ciento de las multas y recargos, en favor de todos los contribuyentes propietarios o poseedores de inmuebles ubicados en el municipio de Querétaro que se encuentren con rezago en el pago del impuesto predial.

Tercero.- Los contribuyentes que deseen ser sujetos de los beneficios de este Acuerdo, podrán acudir a realizar su pago del impuesto predial en cualquiera de las cajas recaudadoras dependientes de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas que se encuentran ubicadas en las 7 Delegaciones Municipales, en el Centro Cívico y en los Juzgados municipales; además se podrá pagar a través del Portal de Internet del Municipio de Querétaro y en las jornadas del Programa “De Puerta en Puerta”.

Cuarto. El horario de atención para los contribuyentes que quieran obtener el beneficio, será el que ya se encuentra determinado para la prestación del servicio.

Quinto. La Dirección de Sistemas e Información de la Secretaría de Finanzas, deberá realizar los ajustes necesarios al sistema SIM, a fin de que de manera automática se refleje el descuento que se otorga a través el presente Acuerdo al momento de realizar el pago por parte de los contribuyentes.

Sexto. Las multas y recargos que se hubieren pagado por concepto de Impuesto Predial antes de la entrada en vigor del presente Acuerdo no podrán ser materia de devolución.

Séptimo. Para la aplicación e interpretación del presente Acuerdo, se faculta al Director de Ingresos de la Secretaría de Finanzas para que en caso de duda determine lo conducente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La vigencia del Acuerdo de Reducción del Cien por Ciento de Multas y Recargos Generados por la Falta de Pago del Impuesto Predial entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal, concluyendo el día 31 de octubre de 2014.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga”.

TERCERO.- Se autoriza a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, a realizar los actos necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo, así como para su difusión, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 25 días del mes abril de 2014.

A t e n t a m e n t e
“Querétaro, la fuerza de su gente”

C.P. Julián María Lambarri Malo.
Secretario de Finanzas.

LICENCIADA HARLETTE RODRIGUEZ MENINDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 08 ocho de abril de 2014 dos mil catorce, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en el punto 3.5.10 tres punto cinco punto diez del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos, el Acuerdo relativo al Cambio de Uso de Suelo de 5 predios propiedad de Municipio de Querétaro, ubicados en las Delegaciones Felipe Carrillo Puerto y Epigmenio Gonzalez, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II, V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.
3. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a éstas u otras circunstancias.
4. En sesión ordinaria de cabildo de fecha 25 de marzo de 2014, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el acuerdo por el que se da por terminada en forma anticipada, por mutuo acuerdo, la “Concesión para la construcción, operación, explotación y administración de un fracción con superficie de 9,145.00 m2 propiedad del Municipio de Querétaro conformada por los predios identificados como lotes CS-13-5 Y CS-13-6 ubicados en el desarrollo Centro Sur, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández para ser destinado al servicio público de estacionamiento”.
5. De conformidad con dicha autorización emitida por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, referida en el punto inmediato anterior, se aprobó otorgar en permuta los predios, que a continuación se describen:

	Ubicación del predio	Delegación municipal	Superficie	Clave catastral
1	Fracción de la parcela 83 Z-1 P 5/5, Ejido San Antonio de la Punta.	Felipe Carrillo Puerto	7,223.51 m ²	140100119451001
2	Fracción de la parcela 83 Z-1 P 5/5, Ejido San Antonio de la Punta.	Felipe Carrillo Puerto	1,874.78 m ²	140100119451002
3	Avenida Sonterra, Fraccionamiento Sonterra.	Felipe Carrillo Puerto	28,601.19 m ²	140100130052007
4	Carretera a Tlacote s/n, Fraccionamiento Los Viñedos.	Felipe Carrillo Puerto	26,076.874 m ²	
5	Avenida La Vista, Fraccionamiento La Vista Residencial.	Epigmenio Gonzalez	14,487.48 m ²	140108401137001

6. Se acredita la propiedad a favor de Municipio de Querétaro de la Fracción de la parcela 83 Z-1 P 5/5, Ejido San Antonio de la Punta, con superficie de 7,223.51 m2 y clave catastral 140100119451001, mediante Escritura Pública número 52,209 de fecha 19 de agosto de 2002, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Maldonado Guerrero Notario Titular de la Notaria Número 4 de la Demarcación Notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio Real número 133749/1 de fecha 14 de noviembre de 2002.

7. Se acredita la propiedad a favor de Municipio de Querétaro, de la Fracción de la parcela 83 Z-1 P 5/5, Ejido San Antonio de la Punta, con superficie de 1,874.78 m2 y clave catastral 140100119451002, mediante Escritura Pública número 52,092 de fecha 25 de febrero de

2003, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Maldonado Guerrero Notario Titular de la Notaria Número 4 de la Demarcación Notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio Real número 163070/1 de fecha 25 de septiembre de 2004.

8. Para el predio ubicado en la Avenida Sonterra, Fraccionamiento Sonterra, con superficie de 28,601.19 m² y clave catastral 140100130052007, se acredita la propiedad a favor de Municipio de Querétaro mediante Escritura Pública número 27,598 de fecha 13 de mayo de 2003, pasada ante la fe del Notario Titular de la Notaria número 35 de la Demarcación Notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio Real número 353388/1 de fecha 23 de julio de 2010.

9. Mediante Escritura Pública número 40,039 de fecha 15 de noviembre de 2013, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Duclaud Vilares, Notario Adscrito a la Notaria Pública número 35 de la Demarcación Notarial de Querétaro, se acredita la Propiedad del predio ubicado en la Carretera a Tlacote s/n, Fraccionamiento Los Viñedos, con superficie de 26,076.874 m².

10. Se acredita la propiedad a favor de municipio de Querétaro, del predio ubicado en la Avenida La Vista, Fraccionamiento La Vista Residencial con superficie de 14,487.48 m² y clave catastral 140108401137001, mediante Escritura Pública número 33,144 de fecha 17 de enero de 2011, pasada ante la fe del Licenciado Enrique Burgos Hernández, Notario Adscrito a la Notaria Publica número tres de la Demarcación Notarial de San Juan del Rio, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio Real número 374639/1 de fecha 18 de febrero de 2011.

11. Mediante oficio SA/DAPSI/DABI/352/2014, la Secretaría de Administración solicita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, determine los usos de suelo que le corresponden a los cinco predios referidos en el considerando anterior, dejando a consideración de dicha Secretaría los usos de suelo a otorgar, radicándose tal oficio en la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el expediente número 78/DAI/2014.

12. De la petición presentada por la Secretaría de Administración, referida en el punto inmediato anterior la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, emitió opinión técnica al respecto, misma que fue remitida a la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número de Folio 046/14, relativo al Cambio de Uso de Suelo de 5 predios propiedad de Municipio de Querétaro, ubicados en las Delegaciones Felipe Carrillo Puerto y Epigmenio Gonzalez, de la cual se desprende lo siguiente:

Antecedentes:

1. De revisión al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre del 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 1º de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio 010/0002 de fecha 22 de abril de 2008, las fracciones con superficies de 7,223.51 m² y 1,874.78 m², que se desprenden de la Parcela 83 Z-1 P 5/5 del Ejido de San Antonio de La Punta cuentan con uso de suelo habitacional con densidad de población de 300 hab./ha. (H3).

2. De revisión al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre del 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 1º de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio 011/0002 de fecha 22 de abril de 2008, nos indica que el predio ubicado en el Avenida Sonterra, perteneciente al fraccionamiento Sonterra con superficie de 28,601.19 m², cuenta con uso de suelo habitacional con densidad de población de 300 hab./ha. (H3) y el predio ubicado en Carretera a Tlacote s/n.; Fraccionamiento Los Viñedos con superficie de 26,076.874 m², cuenta con uso de suelo de Corredor Urbano (CoU).

3. De revisión al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre del 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 1º de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio 009/0002 de fecha 22 de abril de 2008, el predio ubicado en Avenida La Vista, Fraccionamiento La Vista Residencial con superficie de 14,487.48 m², cuenta con uso de suelo habitacional con densidad de población de 150 hab./ha. (H1.5).

4. Es de destacar que los predios otorgados en permuta, corresponden a superficies transmitidas en su momento al Municipio de Querétaro para ser destinadas a equipamiento urbano por autorizaciones de desarrollos habitacionales, no obstante que de conformidad a lo señalado en los planes parciales correspondientes, cuenten con usos de suelo habitacionales o bien de Corredor Urbano, por lo que derivado de lo señalado se propone se modifique el uso de suelo para que se pueda dar un uso urbano a los mismos, proponiendo los siguientes usos:

Ubicación de predio	Delegación Municipal	Superficie en m ²	Clave Catastral	Destino	Uso de suelo asignado en Plan Parcial	Uso de suelo propuesto
Fracción de la Parcela 83 Z-1 P 5/5, Ejido San Antonio de La Punta	Felipe Carrillo Puerto	7,223.51 m ²	140100119451001	Equipamiento Urbano	Habitacional con densidad de población de 300 hab./ha. (H3)	Habitacional con densidad de población de 300 hab./ha. (H3)

Fracción de la Parcela 83 Z-1 P 5/5, Ejido San Antonio de La Punta	Felipe Carrillo Puerto	1,874.78 m ²	140100119451002	Equipamiento Urbano	Habitacional con densidad de población de 300 hab./ha. (H3)	Habitacional con densidad de población de 300 hab./ha. (H3)
Avenida Sonterra, Fraccionamiento Sonterra.	Felipe Carrillo Puerto	28,601.19 m ²	140100130052007	Equipamiento Urbano	Habitacional con densidad de población de 300 hab./ha. (H3)	Habitacional con densidad de población de 300 hab./ha. (H3)
Carretera a Tlacote s/n.; Fraccionamiento Los Viñedos	Felipe Carrillo Puerto	26,076.874 m ²		Equipamiento Urbano	Corredor Urbano (CoU)	Habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. y Servicios (H4S)
Avenida La Vista, Fraccionamiento La Vista Residencial	Epigmenio González	14,487.48 m ²	140108401137001	Equipamiento Urbano	Habitacional con densidad de población de 150 hab./ha. (H1.5)	Habitacional con densidad de población de 300 hab./ha. y servicios

Opinión Técnica:

Una vez realizado el análisis correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable **considera Técnicamente Viable el cambio de uso de suelo para cinco predios otorgados en permuta por parte del Municipio de Querétaro conforme a lo autorizado mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de marzo de 2014 por la terminación en forma anticipada por mutuo acuerdo, de la concesión del edificio identificado como “Estacionamiento Centro Cívico”, proponiendo se asigne a los predios los siguientes usos:**

Ubicación de predio	Delegación Municipal	Superficie en m ²	Clave Catastral	Destino	Uso de suelo asignado en Plan Parcial	Uso de suelo propuesto
Fracción de la Parcela 83 Z-1 P 5/5, Ejido San Antonio de La Punta	Felipe Carrillo Puerto	7,223.51 m ²	140100119451001	Equipamiento Urbano	Habitacional con densidad de población de 300 hab./ha. (H3)	Habitacional con densidad de población de 300 hab./ha. (H3)
Fracción de la Parcela 83 Z-1 P 5/5, Ejido San Antonio de La Punta	Felipe Carrillo Puerto	1,874.78 m ²	140100119451002	Equipamiento Urbano	Habitacional con densidad de población de 300 hab./ha. (H3)	Habitacional con densidad de población de 300 hab./ha. (H3)
Avenida Sonterra, Fraccionamiento Sonterra.	Felipe Carrillo Puerto	28,601.19 m ²	140100130052007	Equipamiento Urbano	Habitacional con densidad de población de 300 hab./ha. (H3)	Habitacional con densidad de población de 300 hab./ha. (H3)
Carretera a Tlacote s/n.; Fraccionamiento Los Viñedos	Felipe Carrillo Puerto	26,076.874 m ²		Equipamiento Urbano	Corredor Urbano (CoU)	Habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. y Servicios (H4S)
Avenida La Vista, Fraccionamiento La Vista Residencial	Epigmenio González	14,487.48 m ²	140108401137001	Equipamiento Urbano	Habitacional con densidad de población de 150 hab./ha. (H1.5)	Habitacional con densidad de población de 300 hab./ha. y servicios

Lo anterior derivado de la necesidad del Municipio de Querétaro de dotar a la zona de un estacionamiento para uso de los empleados y asistentes tanto al Centro Cívico municipal como a los edificios de los alrededores, derivado del déficit de cajones de estacionamiento en la zona, que permita limitar el uso de la vía pública como estacionamiento, siendo congruente con el propósito de dotar a la ciudad de servicios públicos eficientes y suficientes, con infraestructura de calidad, con lo que se garantizará que tanto los empleados que laboran en el Municipio de Querétaro en las instalaciones del Centro Cívico, como los usuarios que asisten día a día a realizar trámites a sus instalaciones, cuenten con un espacio adecuado en el que se garantice el ofrecimiento de un servicio de calidad en el que se brinde comodidad y seguridad a los usuarios, en la guarda de sus vehículos.

Así mismo será necesario que se condiciones al beneficiario al que se otorgaron los predios permutados a que en caso de pretender desarrollar cualquier proyecto en los predios referidos en la presente opinión, deberá presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del Dictamen de uso de suelo, Licencia de construcción y demás que requiera, debiendo dar cumplimiento con lo señalado en la normatividad aplicable para su proyecto.

13. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/2297/2014 de fecha 28 de marzo de 2014, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

14. En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que, una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en uso de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, considera viable la solicitud de Cambio de Uso de Suelo de 5 predios propiedad de Municipio de Querétaro, ubicados en las Delegaciones Felipe Carrillo Puerto y Epigmenio Gonzalez, toda vez que derivado de la necesidad del Municipio de Querétaro de dotar a la zona de un estacionamiento para uso de los empleados y asistentes tanto al Centro Cívico municipal como a los edificios de los alrededores, derivado del déficit de cajones de estacionamiento en la zona, que permita limitar el uso de la vía pública como estacionamiento, siendo congruente con el propósito de dotar a la ciudad de servicios públicos eficientes y suficientes, con infraestructura de calidad, con lo que se garantizará que tanto los empleados que laboran en el Municipio de Querétaro en las instalaciones del Centro Cívico, como los usuarios que asisten día a día a realizar trámites a sus instalaciones, cuenten con un espacio adecuado en el que se garantice el ofrecimiento de un servicio de calidad en el que se brinde comodidad y seguridad a los usuarios, en la guarda de sus vehículos.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA el Cambio de Uso de Suelo de 5 predios propiedad del Municipio de Querétaro, lo anterior de conformidad con lo señalado en la Opinión Técnica 046/14 emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, así como por lo expuesto en el considerando 14 del presente Acuerdo, para quedar como sigue:

	Ubicación de predio	Delegación Municipal	Superficie en m ²	Clave Catastral	Uso de suelo
1	Fracción de la Parcela 83 Z-1 P 5/5, Ejido San Antonio de La Punta	Felipe Carrillo Puerto	7,223.51 m ²	140100119451001	Habitacional con densidad de población de 300 hab./ha. (H3)
2	Fracción de la Parcela 83 Z-1 P 5/5, Ejido San Antonio de La Punta	Felipe Carrillo Puerto	1,874.78 m ²	140100119451002	Habitacional con densidad de población de 300 hab./ha. (H3)
3	Avenida Sonterra, Fraccionamiento Sonterra.	Felipe Carrillo Puerto	28,601.19 m ²	140100130052007	Habitacional con densidad de población de 300 hab./ha. (H3)
4	Carretera a Tlacote s/n.; Fraccionamiento Los Viñedos	Felipe Carrillo Puerto	26,076.874 m ²		Habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. y Servicios (H4S)
5	Avenida La Vista, Fraccionamiento La Vista Residencial	Epigmenio González	14,487.48 m ²	140108401137001	Habitacional con densidad de población de 300 hab./ha. y servicios

2. Acorde a lo que establece el artículo 140 del abrogado Código Urbano para el Estado de Querétaro, de conformidad con lo que señala el Artículo Transitorio Sexto del vigente Código Urbano, las autorizaciones para fraccionamientos se solicitará al Ayuntamiento del Municipio en que se ubiquen o a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, por los propietarios de los predios a fraccionar y, en el caso de fideicomiso, por quien tenga facultades para ello, en los términos del contrato; por lo que corresponde al Honorable Ayuntamiento resolver lo referente a la autorización para la venta provisional de lotes del Sector XXVI Campanario de la Inmaculada, perteneciente a la Zona V La Cañada y la Mesa, del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Hacienda El Campanario", ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.
3. Mediante escrito dirigido a la Licenciada Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaria del Ayuntamiento de Querétaro; la persona moral denominada "Hacienda El Campanario", Sociedad Anónima de Capital Variable, solicita la autorización provisional de venta de lotes del Sector XXVI Campanario de la Inmaculada, perteneciente a la Zona V La Cañada y la Mesa, del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Hacienda El Campanario", ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, radicándose dicha solicitud en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número de expediente **006/DVCR HACIENDA EL CAMPANARIO**.
4. La solicitante acredita su legal existencia, la debida representación, así como la propiedad de los predios respecto de los cuales solicita la autorización para venta provisional de lotes del Fraccionamiento "Hacienda El Campanario", a través de los instrumentos siguientes:
 - 1.1 Escritura pública número 24,693 de fecha 31 de mayo de 1990, se constituye formalmente la Sociedad Mercantil denominada "Hacienda El Campanario", Sociedad Anónima de Capital Variable; documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo la Partida número 92 Libro XCIX de Comercio con fecha 6 de septiembre de 1990.
 - 1.2 Escritura pública número 19,838 de fecha 13 de septiembre de 1991, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo la Partida 282, Libro 101 A, Tomo XXXI, Sección Primera; se acredita la fusión de predios en 5 secciones las cuales se conocen como "Hacienda El Campanario", de igual manera en dicho instrumento quedó asentado en el apartado de antecedentes, la acreditación de la propiedad de los predios fusionados, ello mediante instrumentos públicos debidamente inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad.
 - 1.3 Escritura pública número 77,525 de fecha 13 de mayo de 2011, se acredita al Ingeniero Rogeiro Castañeda Sachs como apoderado legal de la empresa denominada "Hacienda El Campanario", Sociedad Anónima de Capital Variable.
5. De la solicitud presentada por la persona moral denominada Hacienda El Campanario, Sociedad Anónima de Capital Variable, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó mediante oficio SAY/267/2014 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, emitiera opinión técnica al respecto, remitiendo el Estudio Técnico bajo el número de Folio 040/14, relativo a la autorización de venta provisional de lotes del Sector XXVI Campanario de la Inmaculada, perteneciente a la Zona V La Cañada y la Mesa, del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Hacienda El Campanario", ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, del cual se transcribe lo siguiente:

"ANTECEDENTES

...

5. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha del 24 de septiembre de 1991, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro autorizó un fraccionamiento habitacional campestre que se denominará "Hacienda El Campanario", en las fracciones 1 y 2 del Rancho San Antonio y fracciones 1 y 2 del Rancho La Purísima, con una superficie de 470-56-02 Ha, así como la Autorización para iniciar la Venta de Lotes de las Etapas I y II del fraccionamiento "Hacienda El Campanario".
6. Mediante Acuerdo del Ejecutivo de fecha 29 de abril de 1994, se emitió el Acuerdo de Renovación de Autorización, Relotificación y Ampliación en el Número de Sectores (de 18 a 25), Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de los Sectores (Condominios) I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX y la Venta Provisional de Lotes de los Sectores I, II, III, IV y V; documento publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" número 24 de fecha 9 de junio de 1994.
7. Mediante oficio DE/1289/95, de fecha 5 de diciembre de 1995, la Dirección de Ecología, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología de Gobierno del Estado, emitió el Dictamen de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Especial viable para el fraccionamiento denominado "Hacienda El Campanario", Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.
8. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de diciembre de 1996, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo relativo a la Aclaración de Dictamen Técnico 00886, de fecha 22 de abril de 1994 emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología de Gobierno del Estado, que dio origen al Acuerdo del Ejecutivo de fecha 29 de abril de 1994, relativo a la Renovación de Licencia y Ejecución de Obras de Urbanización, Relotificación, Ampliación y Venta de Sectores del fraccionamiento "Hacienda El Campanario", Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

9. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 8 de septiembre de 1997, el H Ayuntamiento de Querétaro, emitió el Acuerdo relativo a la Autorización del Esquema de Desarrollo Urbano del fraccionamiento de Condominios "Hacienda El Campanario", Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.
10. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 de julio de 2000, el H. Ayuntamiento de Querétaro, emitió el Acuerdo relativo a la Autorización, Relotificación en cinco Zonas y Ampliación de Sectores de 25 a 35 y Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento "Hacienda El Campanario", Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.
11. Para dar cumplimiento al Acuerdo SEGUNDO del Acuerdo aprobado en Sesión de Cabildo de fecha 25 de julio de 2000, Acuerdo relativo a la Autorización, Relotificación en cinco Zonas y Ampliación de Sectores de 25 a 35 y Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento "Hacienda El Campanario", el promotor presenta copia de los recibos de pago por concepto de Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización para los Sectores IX, XIX y XX, los cuales se describen a continuación.
 - Recibo Único de Pago con folio E276320, de fecha 17 de Julio del 2002, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipales, amparando la cantidad de \$91,028.60 (Noventa y un mil veintiocho pesos 60/100 M. N.), por concepto de Derechos de Supervisión del Sector IX.
 - Recibo Único de Pago con folio E276321, de fecha 17 de Julio del 2002, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipales, amparando la cantidad de \$96,191.40 (Noventa y seis mil ciento noventa y un pesos 40/100 M. N.), por concepto de Derechos de Supervisión del Sector XIX.
 - Recibo Único de Pago con folio E276322, de fecha 17 de Julio del 2002, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipales, amparando la cantidad de \$96,782.60 (Noventa y seis mil setecientos ochenta y dos pesos 60/100 M. N.), por concepto de Derechos de Supervisión del Sector XX.
12. Mediante Sesión de Cabildo de fecha 26 de marzo de 2002, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo en el cual se da cumplimiento a la sentencia definitiva dictada dentro del juicio de nulidad número 1047/00, promovido por la empresa "Hacienda El Campanario", S. A. de C. V., con lo que se declaran nulos y sin efecto legal alguno los puntos Sexto, Séptimo y Noveno del Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de julio de 2000, respecto a la superficie mínima de lotes del fraccionamiento y su participación en la construcción del puente vehicular.
13. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 8 de octubre de 2002, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de los Sectores Condominales IX, XIX y XX del fraccionamiento "Hacienda El Campanario", ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.
14. Para dar cumplimiento al Acuerdo TERCERO del Acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 8 de octubre de 2002, relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de los Sectores Condominales IX, XIX y XX del fraccionamiento "Hacienda El Campanario", el promotor presenta copia de las fianzas para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización de los sectores IX, XIX y XX, por las siguientes cantidades:
 - Fianza con folio número 177913, de fecha 17 de octubre de 2002, emitida por la empresa Fianzas Monterrey, S. A., por una cantidad de \$50,406.86 (Cincuenta mil cuatrocientos seis pesos 86/100 M. N.), que servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del Sector IX.
 - Fianza con folio número 177707, de fecha 17 de octubre de 2002, emitida por la empresa Fianzas Monterrey, S. A. por una cantidad de \$112,922.27 (Ciento doce mil novecientos veintidós pesos 27/100 M. N.), que servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del Sector XIX.
 - Fianza con folio número 177717, de fecha 17 de octubre de 2002, emitida por la empresa Fianzas Monterrey, S. A. por una cantidad de \$29,214.05 (Veintinueve mil doscientos catorce pesos 05/100 M. N.), que servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del Sector XX.
15. Para dar cumplimiento al Acuerdo CUARTO del Acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 8 de octubre de 2002, relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de los Sectores Condominales IX, XIX y XX del fraccionamiento "Hacienda El Campanario", el promotor presenta:
 - Recibo Único de Pago con folio E419287, de fecha 21 de Noviembre de 2002, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipales, amparando la cantidad de \$2,814.80 (Dos mil ochocientos catorce pesos 80/100 M. N.), por concepto de Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización de las vialidades de acceso para los Sectores IX, XIX y XX.
16. Mediante oficio número DDU/DU/8065/2002, de fecha 18 de noviembre de 2002, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, autorizó el Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de condominios denominado "Hacienda El Campanario", Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad; lo anterior en cumplimiento a la sentencia definitiva dictada dentro del Juicio

de Nulidad número 1047/100, promovido por la empresa “Hacienda el Campanario”, Sociedad Anónima de Capital Variable.

17. Mediante oficio número DDU/IT/365/03, de fecha 21 de enero de 2003, la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, emitió el Dictamen Vial para el fraccionamiento de condominios denominado “Hacienda El Campanario”, condicionado a cumplir las condicionantes señaladas en dicho documento.
18. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 de abril de 2003, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo Relativo a la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización de la Avenida Paseo de los Claustros, en el tramo que da acceso a los Sectores Condominales XVII, XVIII, XXI y XXIV del fraccionamiento “Hacienda el Campanario”, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.
19. Para dar cumplimiento al Resolutivo Segundo del Acuerdo aprobado en Sesión de Cabildo de fecha 22 de abril de 2003, el promotor presenta copia del Recibo Único de Pago número E 770717, de fecha 12 de mayo de 2003, emitido por la Secretaría de Economía y Finanzas Municipales, amparando la cantidad de \$103,974.71 (Ciento tres mil novecientos setenta y cuatro pesos 71/100 M. N.), por concepto de Derechos de Supervisión de la Avenida Paseo de los Claustros, en el tramo que da acceso a los Sectores Condominales XVII, XVIII, XXI y XXIV del fraccionamiento “Hacienda el Campanario”, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.
20. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 de mayo de 2003, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo al Cambio de Uso de Suelo de Comercio y Servicios a Habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2), para las fracciones 7 y 15, ubicadas en la Zona I y II del fraccionamiento “Hacienda El Campanario”, ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.
21. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 de mayo de 2003, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo Relativo a la Autorización para Venta Provisional de Lotes de los Sectores Condominales XVII, XVIII, XXI y XXIV del fraccionamiento “Hacienda el Campanario”, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.
22. Para dar cumplimiento al Acuerdo SEGUNDO del acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 de mayo de 2003, relativo a la Autorización para Venta Provisional de Lotes de los Sectores Condominales XVII, XVIII, XXI y XXIV del fraccionamiento “Hacienda El Campanario”, el promotor presenta:
 - Fianza con folio número 272963, de fecha 11 de junio de 2003, emitida por la empresa Fianzas Monterrey, S. A. por una cantidad de \$3'027,743.72 (Tres millones veintisiete mil setecientos cuarenta y tres pesos 72/100 M. N.), que servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes de los Sectores condominales XVII, XVIII, XXI y XIV.
23. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 de septiembre de 2003, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Ratificación de los nombres de las vialidades del fraccionamiento denominado “Hacienda El Campanario”, Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, con referencia a los acuerdos tomados en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 2 de diciembre de 1992, así como la aprobación de la nomenclatura de calles de nueva creación.
24. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 1° de abril de 2004, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el acuerdo relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la vialidad de acceso a los fraccionamientos “Hacienda El Campanario” y “Lomas del Marqués”, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.
25. Para dar cumplimiento al Acuerdo SEGUNDO del Acuerdo relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la vialidad de acceso a los fraccionamientos “Hacienda El Campanario” y “Lomas del Marqués”, aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 1° de abril de 2004, presenta copia de la escritura pública número 79,418 de fecha 2 de diciembre de 2011, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los folios 00001505/0111, 00211602/0009, 00466952/0001, 00466953/0001, 00466954/0001, 00466955/0001, 00467076/0001, 00467077/0001, 00467078/0001, 00467079/0001, 00467080/0001, 00467081/0001 y 00467082/0001, de fecha 31 de Julio de 2013, que formaliza la donación a Título gratuito a favor del Municipio de Querétaro del área de vialidad identificada como área verde en camellones y superficie de rodamiento y banquetas de acceso a los fraccionamientos “Hacienda El Campanario” y “Lomas del Marqués” Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.
26. Para dar cumplimiento al Transitorio TERCERO del acuerdo relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la vialidad de acceso a los fraccionamientos “Hacienda El Campanario” y “Lomas del Marqués”, aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 1° de abril de 2004, el promotor Mediante escritura pública número 79 de fecha 2 de diciembre de 2011, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio 00211602/0010, el 31 de Julio de 2013.
27. Para dar cumplimiento al Acuerdo TERCERO y CUARTO del acuerdo Aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 1° de abril de 2004 relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la vialidad de acceso a los fraccionamientos “Hacienda El Campanario” y “Lomas del Marqués”, el promotor presenta copia de los siguientes recibos de pago:

- Recibo Único de Pago con folio F 079099, de fecha 28 de mayo de 2004, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipales, amparando la cantidad de \$1,799,174.98 (Un millón setecientos noventa y nueve mil ciento setenta y cuatro pesos 98/100 M. N.), por concepto de Superficie Vendible.
 - Recibo Único de Pago con folio F 079098, de fecha 28 de mayo de 2004, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipales, amparando la cantidad de \$300,017.54 (Trescientos mil diecisiete pesos 54/100 M. N.), por concepto de Derechos de Supervisión.
- 28.** Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de agosto de 2004, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de una sección de la vialidad denominada "Paseo de las Capillas" que da acceso al Sector Condominal XI Campanario de Cristo Rey, perteneciente a la Zona III "Club de Golf El Campanario", fraccionamiento "Hacienda El Campanario", Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.
- 29.** Para dar cumplimiento al Acuerdo TERCERO del acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de agosto de 2004, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de una sección de la vialidad denominada "Paseo de las Capillas" que da acceso al Sector Condominal XI Campanario de Cristo Rey, perteneciente a la Zona III "Club de Golf El Campanario", fraccionamiento "Hacienda El Campanario", el promotor presenta:
- Recibo Único de Pago con folio F190607, de fecha 03 de septiembre de 2004, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipales, amparando la cantidad de \$114,998.54 (Ciento catorce mil novecientos noventa y ocho pesos 54/100 M. N.), por concepto de Derechos por Supervisión de la vialidad "Paseo de las Capillas" que da acceso al Sector Condominal XI "Campanario de Cristo Rey".
- 30.** Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de noviembre de 2004, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el acuerdo relativo a la Autorización para la Venta Provisional de Lotes del Sector Condominal XI, Campanario de Cristo Rey, perteneciente a la Zona III "Club de Golf" del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Hacienda El Campanario", Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.
- 31.** Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de diciembre de 2004, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la Zona II, Gran Vestíbulo Urbano, del fraccionamiento de tipo Residencial denominado "Hacienda El Campanario", Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.
- 32.** Para dar cumplimiento al Acuerdo SEGUNDO del acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de diciembre de 2004, relativo a la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la Zona II, Gran Vestíbulo Urbano, del fraccionamiento de tipo Residencial denominado "Hacienda El Campanario", el promotor presenta copia del recibo de pago:
- Recibo Único de Pago con folio F282804, de fecha 17 de diciembre de 2004, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipales, amparando la cantidad de \$2'499,908.29 (Dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos ocho pesos 29/100 M. N.), por concepto de Superficie Vendible.
- 33.** Para dar cumplimiento al Acuerdo QUINTO del acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de diciembre de 2004, relativo a la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la Zona II, Gran Vestíbulo Urbano, del fraccionamiento de tipo Residencial denominado "Hacienda El Campanario", el promotor presenta:
- Fianza con folio número 722187, de fecha 9 de marzo de 2006, emitida por la empresa Fianzas Comercial America, S. A. por una cantidad de \$5,647,320.61 (Cinco millones seis cientos cuarenta y siete mil tres cientos veinte pesos 61/100 M. N.), que servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes de la fracción 15 del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Hacienda El Campanario".
- 34.** Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 7 de junio de 2005, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Cuerpo Norte de la Vialidad denominada "Avenida Paseo de los Claustros", en el tramo que da acceso al Sector XXV Campanario de la Purísima, Zona IV "Claustros Hacienda El Campanario" del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Hacienda el Campanario", Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.
- 35.** Presenta copia del Recibo Único de Pago número F 675149, de fecha 21 de junio de 2005, emitido por la Secretaría de Economía y Finanzas, amparando la cantidad de \$82,673.74 (Ochenta y dos mil seiscientos setenta y tres pesos 74/100 M. N.), por concepto de Derechos de Supervisión del Cuerpo Norte de la Vialidad denominada "Avenida Paseo de los Claustros", en el tramo que da Acceso al Sector XXV Campanario de la Purísima, Zona IV "Claustros Hacienda El Campanario" del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Hacienda el Campanario", Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, dando así cumplimiento al Resolutivo Tercero del Acuerdo de Cabildo de fecha 7 de junio de 2005.

36. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 9 de agosto de 2005, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes del Condominio XXV, Campanario de la Purísima, Zona IV, "Claustros" del fraccionamiento Hacienda El Campanario, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.
37. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 8 de noviembre de 2005, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Modificación del Esquema de Desarrollo Urbano del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Hacienda El Campanario", Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, referente al cambio de Uso de Suelo de Equipamiento Deportivo a Uso Habitacional y Áreas Verdes de una Fracción del Condominio X, Zona III, así como la Relotificación de la Fracción 7 y 7a Zona I y de la Fracción 15, Zona II.
38. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 7 de julio de 2006, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la "Avenida Paseo de los Claustros", "Paseo del Pueblito" y "Paseo de las Capillas", en el tramo que da acceso a los Sectores XXII Campanario de Capuchinas, XXIII Campanario de la Providencia, XXXV Campanario del Pueblito, perteneciente a la Zona IV "Claustros Hacienda El Campanario" y al Sector XII Campanario de la Cruz de la Zona III Club de Golf del fraccionamiento Hacienda El Campanario, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.
39. Para dar cumplimiento Acuerdo TERCERO, del Acuerdo aprobado en Sesión de Cabildo de fecha 7 de julio de 2006, el promotor presenta copia del Recibo Único de Pago número G 335031 de fecha 26 de julio de 2006, emitido por la Secretaría de Economía y Finanzas, amparando la cantidad de \$176,796.84 (Ciento setenta y seis mil setecientos noventa y seis pesos 84/100 M. N.), por concepto de Derechos de Supervisión de la "Avenida Paseo de los Claustros", "Paseo del Pueblito" y "Paseo de las Capillas", en el tramo que da acceso a los Sectores XXII Campanario de Capuchinas, XXIII Campanario de la Providencia, XXXV Campanario del Pueblito perteneciente a la Zona IV "Claustros Hacienda El Campanario" y al Sector XII Campanario de la Cruz de la Zona III Club de Golf del fraccionamiento "Hacienda El Campanario".
40. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 8 de agosto de 2006, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la modificación del Esquema de Desarrollo Urbano del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Hacienda El Campanario", Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, en lo relativo al Condominio X, Zona III.
41. Para dar cumplimiento al Transitorio PRIMERO, el promotor presenta copia de la publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" del Acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 8 de agosto de 2006, relativo a la modificación del Esquema de Desarrollo Urbano del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Hacienda El Campanario", Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, de esta ciudad, en lo relativo al Condominio X, Zona III.
42. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de febrero de 2007, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de los Sectores XXII Campanario de Capuchinas, XXIII Campanario de la Providencia, XXXV Campanario del Pueblito perteneciente a la Zona IV "Claustros Hacienda El Campanario" y al Sector XII Campanario de la Cruz de la Zona III Club de Golf del fraccionamiento denominado "Hacienda El Campanario", Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.
43. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de febrero de 2007, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes del Sector X, perteneciente a la Zona III "Campanario de Santo Domingo" del fraccionamiento denominado "Hacienda El Campanario", Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.
44. Mediante oficio número F191/2007, de fecha 4 de mayo de 2007, la Comisión Federal de Electricidad aprobó el Proyecto de Red Eléctrica en Media Tensión Troncales 200AMP-600AMP, para el fraccionamiento "Hacienda El Campanario", Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, anexando copia de los planos del proyecto autorizado.
45. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de agosto de 2007, el H. Ayuntamiento de Querétaro otorgó la Autorización Provisional para Venta de Lotes de las Fracciones 7-2, 7-3, 7-4 y 7-5 de la Zona I y la autorización de la nomenclatura para la vialidad de acceso al fraccionamiento "Hacienda El Campanario", Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.
46. Para dar cumplimiento Acuerdo SEXTO, del Acuerdo aprobado en Sesión de Cabildo de fecha 28 de agosto de 2007, el promotor presenta copia del Recibo Único de Pago número G 941951, de fecha 20 de septiembre de 2007, emitido por la Secretaría de Economía, Finanzas y Tesorería Municipal, amparando la cantidad de \$26,232.36 (Veintiséis mil doscientos treinta y dos pesos 36/100 M. N.), por concepto de Derechos de Nomenclatura de la vialidad de acceso al fraccionamiento "Hacienda El Campanario", Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.
47. Mediante Acuerdo emitido por esta Secretaría de Desarrollo Sustentable de fecha 31 de agosto de 2009, identificado con el número de expediente 27/09, se expidió la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Vialidades denominadas "Campanario del Rosario" y "Cerrada Campanario del Rosario" que dan acceso al Sector XIV Campanario del Rosario, perteneciente a la Zona III Club de Golf del fraccionamiento de tipo campestre denominado "Hacienda El Campanario" de esta ciudad.

- 48.** Para dar cumplimiento al Acuerdo SEGUNDO del acuerdo emitido por esta Secretaría de Desarrollo Sustentable de fecha 31 de agosto de 2009, identificado con el número de expediente 27/09, se expidió la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Vialidades denominadas “Campanario del Rosario” y “Cerrada Campanario del Rosario” que dan acceso al Sector XIV Campanario del Rosario, perteneciente a la Zona III Club de Golf del fraccionamiento de tipo campestre denominado “Hacienda El Campanario”, el promotor presenta:
- Recibo Único de Pago con folio H233920, de fecha 15 de septiembre de 2009, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipales, amparando la cantidad de \$116,947.94 (Ciento dieciséis mil novecientos cuarenta y siete pesos 94/100 M. N.), por concepto de Derechos por Supervisión de “Campanario del Rosario y Cerrada Campanario del Rosario”, en el tramo que da acceso al sector XIV Campanario del Rosario.
- 49.** El promotor presenta copia de los planos de electrificación para el fraccionamiento denominado “Hacienda El Campanario”, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, sellados con la leyenda “Planos autorizados para trámites ante otras dependencias”, por parte de la Comisión Federal de Electricidad, de fecha 12 de octubre de 2009, firmados por el Ing. Julio César Oropeza Ferrer, Jefe de Departamento de Distribución Zona Querétaro.
- 50.** Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de marzo de 2010 el H. Ayuntamiento de Querétaro otorgó la Autorización Provisional para Venta de Lotes del Sector XIV Campanario del Rosario, perteneciente a la Zona III Club de Golf del fraccionamiento de tipo residencial denominado “Hacienda El Campanario”, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.
- 51.** Para dar cumplimiento al Acuerdo SEGUNDO del acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de marzo de 2010, relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes del Sector XIV Campanario del Rosario, perteneciente a la Zona III Club de Golf del fraccionamiento de tipo residencial denominado “Hacienda El Campanario”, el promotor presenta:
- Fianza con folio número 913374, de fecha 16 de octubre de 2009, emitida por la empresa AXA Fianzas, S. A., por una cantidad de \$4'413,851.31 (Cuatro millones cuatrocientos trece mil ochocientos cincuenta y un pesos 31/100 M. N.), que servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización de las vialidades denominadas “Campanario del Rosario y Cerrada Campanario del Rosario”.
- 52.** Presenta copia de los oficios número 09-248-05 y 09-248-06, ambos con número de expediente QR-004-97-D de fecha 14 de septiembre de 2010, mediante los cuales la Comisión Estatal de Aguas emitió la aprobación de los proyectos de agua potable y tratada, drenaje pluvial y drenaje sanitario para el Condominio XXVI denominado “Campanario de la Inmaculada” y para el Condominio XXVII denominado “Campanario de las Teresitas” del fraccionamiento “Hacienda El Campanario” en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.
- 53.** Mediante oficio DDU/CPU/FC/2111/2011, de fecha 19 de mayo de 2011, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió la Modificación de la Autorización del Proyecto de la Unidad Condominal habitacional denominada “Hacienda El Campanario”, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.
- 54.** Mediante Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, con expediente número 14/11, de fecha 27 de junio de 2011, se Autorizó la modificación de la Unidad Condominal Habitacional denominada “Hacienda El Campanario” y la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la vialidad Paseo de los Claustros Norte ubicada al interior de la Unidad Condominal, vialidad que da acceso al Sector Condominal XXVI Campanario de la Inmaculada y XXVII Campanario de las Teresitas, perteneciente a la Zona V La Cañada y La Mesa, ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.
- 55.** Para dar cumplimiento al Resolutivo número 2 del Acuerdo relativo a la Autorización de la modificación de la Unidad Condominal Habitacional denominada “Hacienda El Campanario” y la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la vialidad Paseo de los Claustros Norte, ubicada al interior de la Unidad Condominal, vialidad que da acceso al Sector Condominal XXVI Campanario de la Inmaculada y XXVII Campanario de las Teresitas, perteneciente a la Zona V La Cañada y La Mesa, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, con numero EXP. 14/11, de fecha 27 de junio de 2011, el promotor presenta copia del oficio SSPM/DGM/IV/2028/13, de fecha 24 de abril de 2013, la Dirección de Guardia Municipal emitió el cumplimiento de las acciones de mitigación del proyecto “Nuevo Acceso Vial” al fraccionamiento denominado Hacienda El Campanario, ubicado en la Delegación Cayetano Rubio de esta ciudad.
- 56.** Para dar cumplimiento al Acuerdo SEGUNDO del Acuerdo relativo a la Autorización de la modificación de la Unidad Condominal Habitacional denominada “Hacienda El Campanario” y la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la vialidad Paseo de los Claustros Norte ubicada al interior de la Unidad Condominal, vialidad que da acceso al Sector Condominal XXVI Campanario de la Inmaculada y XXVII Campanario de las Teresitas, perteneciente a la Zona V La Cañada y La Mesa, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, con numero de EXP. 14/11, de fecha 27 de junio de 2011, el promotor presenta el siguiente recibo de pago:
- Recibo Único de Pago con folio Z 1306040, de fecha 05 de julio de 2011, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipales, amparando la cantidad de \$117,012.50 (Ciento diecisiete mil doce pesos 50/100 M. N.), por concepto de Derechos de Supervisión de la vialidad denominada “Paseo de los Claustros Norte”.

- 57.** Para dar cumplimiento al Transitorio PRIMERO, del Acuerdo relativo a la Autorización de la modificación de la Unidad Condominal Habitacional denominada "Hacienda El Campanario" y la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la vialidad Paseo de los Claustros Norte ubicada al interior de la Unidad Condominal, vialidad que da acceso al Sector Condominal XXVI Campanario de la Inmaculada y XXVII Campanario de las Teresitas, perteneciente a la Zona V La Cañada y La Mesa, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, con numero EXP. 14/11, de fecha 27 de junio de 2011, el promotor presenta copia simple de su publicación en la Gaceta Municipal de fecha 30 de Agosto de 2011 y el en Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" el 26 de Agosto de 2011.
- 58.** Para dar cumplimiento al Transitorio TERCERO, del Acuerdo relativo a la Autorización de la modificación de la Unidad Condominal Habitacional denominada "Hacienda El Campanario" y la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la vialidad Paseo de los Claustros Norte ubicada al interior de la Unidad Condominal, vialidad que da acceso al Sector Condominal XXVI Campanario de la Inmaculada y XXVII Campanario de las Teresitas, perteneciente a la Zona V La Cañada y La Mesa, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, con numero EXP. 14/11, de fecha 27 de junio de 2011, el promotor presenta la protocolización del acuerdo antes mencionado, mediante la escritura pública número 20,649, de fecha 13 de febrero de 2013, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los folios 00469350/0002, 00469351/0002 y 00001509/0782, el 27 de Agosto de 2013.
- 59.** Mediante oficio DDU/CPU/FC/2970/2011, de fecha 15 de Julio de 2011, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal otorgo la Autorización al Proyecto de Relotificación del fraccionamiento "Hacienda El Campanario", Zona I Marco de Acceso.
- 60.** En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de septiembre de 2011, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo Relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes del Sector XXVII Campanario de Teresitas perteneciente a la Zona IV La Cañada y La Mesa del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Hacienda El Campanario", ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.
- 61.** Para dar cumplimiento al considerando 10.41, del Acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de septiembre de 2011, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro Relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes del Sector XXVII Campanario de Teresitas perteneciente a la Zona IV La Cañada y La Mesa del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Hacienda El Campanario", ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, el promotor presenta:
- Comprobante de Pago con folio Z-1313505, de fecha 17 de Octubre de 2011, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipales, amparando la cantidad de \$154,808.25 (Ciento cincuenta y cuatro mil ochocientos ocho pesos 25/100 M. N.), por concepto de Derechos de Nomenclatura.
- 62.** Para dar cumplimiento al Transitorio PRIMERO, del Acuerdo, aprobado en Sesión de Cabildo de fecha 27 de septiembre de 2011, relativo a la Autorización Provisional de Venta de Lotes del Sector XXVII Campanario de Teresitas perteneciente a la Zona IV La Cañada y La Mesa del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Hacienda El Campanario", el promotor presenta copia simple de la publicación en la Gaceta Municipal de fecha 15 de Mayo de 2012 y el en Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" el 18 de Mayo de 2012.
- 63.** En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de febrero de 2012, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro resolvió lo relativo a la Modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 27 de septiembre de 2011, mediante el cual se emitió la Autorización Provisional para Venta de Lotes del Sector XXVII Campanario de Teresitas perteneciente a la Zona IV La Cañada y La Mesa del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Hacienda El Campanario", ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.
- 64.** Para dar cumplimiento al Transitorio PRIMERO, del Acuerdo, aprobado en Sesión de Cabildo de fecha 28 de febrero de 2012, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro resolvió lo relativo a la Modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 27 de septiembre de 2011, mediante el cual se emitió la Autorización Provisional para Venta de Lotes del Sector XXVII Campanario de Teresitas perteneciente a la Zona IV La Cañada y La Mesa del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Hacienda El Campanario", el promotor presenta copia simple de la publicación en la Gaceta Municipal de fecha 15 de Mayo de 2012 y el en Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" el 18 de Mayo de 2012.
- 65.** Mediante escritura pública número 22,005, de fecha 20 de Julio 2013, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los folios 00469351/0003 y 00469351/0004, el 11 de Octubre de 2013, se protocoliza el acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes del Sector XXVII Campanario de Teresitas perteneciente a la Zona V La Cañada y La Mesa del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Hacienda El Campanario" ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, de esta ciudad; y la Modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 27 de septiembre de 2011, mediante el cual se emitió la Autorización Provisional para Venta de Lotes del Sector XXVII Campanario de Teresitas perteneciente a la Zona IV La Cañada y La Mesa del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Hacienda El Campanario", ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, otorgada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de febrero de 2012.
- 66.** Mediante oficio DDU/CPU/FC/998/2012, de fecha 28 de marzo de 2012, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal Autoriza

el Proyecto de Relotificación del fraccionamiento “Hacienda El Campanario”, Zona I Marco de Acceso.

- 67.** Mediante oficio DDU/CPU/FC/1037/2012, de fecha 09 de abril de 2012, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal Autoriza el Proyecto de Relotificación del fraccionamiento “Hacienda El Campanario”, Zona II Gran Vestíbulo Urbano.
- 68.** Mediante Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, con número EXP. 24/12, de fecha 12 de Junio de 2012, otorga a la empresa denominada “Hacienda El Campanario”, S.A. de C.V. la Modificación de la Autorización del Proyecto de la Unidad Condominal habitacional denominada “Hacienda El Campanario”, así como la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las vialidades: Paseo de los Claustros en el tramo que da acceso a la Zona IV Claustros Hacienda El Campanario y la Zona V La Cañada y La Mesa, Avenida El Campanario en el tramo que da acceso al Sector X Campanario de Santo Domingo, Y Campanario de la Trinidad vialidad que da acceso a los Sectores XV Campanario de la Trinidad y XVI Campanario de la Catedral, perteneciente a la Zona III Club de Golf del fraccionamiento de tipo residencial denominado “Hacienda El Campanario”, ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.
- 69.** Para dar cumplimiento al Acuerdo SEGUNDO del Acuerdo Emitido por la Secretaria de Desarrollo Sustentable, con expediente número 24/12, de fecha 12 de Junio de 2012, relativo a la Modificación de la Autorización del Proyecto de la Unidad Condominal habitacional denominada “Hacienda El Campanario”, así como la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las vialidades: Paseo de los Claustros en el tramo que da acceso a la Zona IV Claustros Hacienda El Campanario y la Zona V La Cañada y La Mesa, Avenida El Campanario en el tramo que da acceso al Sector X Campanario de Santo Domingo, Y Campanario de la Trinidad vialidad que da acceso a los Sectores XV Campanario de la Trinidad y XVI Campanario de la Catedral, perteneciente a la Zona III Club de Golf del fraccionamiento de tipo residencial denominado “Hacienda El Campanario”, el promotor presenta los siguientes comprobantes de pago:
- Recibo Único de Pago con folio Z-1342053, de fecha 26 de Junio del 2012, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipales, amparando la cantidad de \$253,873.83 (Dos cientos cincuenta y tres mil ochocientos setenta y tres pesos 83/100 M. N.), por concepto de Derechos de Supervisión de la vialidad Avenida el Campanario.
 - Recibo Único de Pago con folio Z-1342054, de fecha 26 de Junio del 2012, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipales, amparando la cantidad de \$48,133.24 (Cuarenta y ocho mil ciento treinta y tres pesos 24/100 M. N.), por concepto de Derechos de Supervisión de la vialidad Paseo de los Claustros.
 - Recibo Único de Pago con folio Z-1342055, de fecha 26 de Junio del 2012, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipales, amparando la cantidad de \$30,425.86 (Treinta mil cuatrocientos veinticinco pesos 86/100 M. N.), por concepto de Derechos de Supervisión de la vialidad Campanario de la Trinidad.
- 70.** Para dar cumplimiento al Acuerdo CUARTO del Acuerdo emitido por la Secretaria de Desarrollo Sustentable, con expediente número 24/12, de fecha 12 de Junio de 2012, relativo a la Modificación de la Autorización del Proyecto de la Unidad Condominal habitacional denominada “Hacienda El Campanario”, así como la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las vialidades: Paseo de los Claustros en el tramo que da acceso a la Zona IV Claustros Hacienda El Campanario y la Zona V La Cañada y La Mesa, Avenida El Campanario en el tramo que da acceso al Sector X Campanario de Santo Domingo, y Campanario de la Trinidad vialidad que da acceso a los Sectores XV Campanario de la Trinidad y XVI Campanario de la Catedral, perteneciente a la Zona III Club de Golf del fraccionamiento de tipo residencial denominado “Hacienda El Campanario”, el promotor presenta el siguiente comprobante de pago:
- Recibo Único de Pago con folio Z-1342046, de fecha 26 de Junio del 2012, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipales, amparando la cantidad de \$7,057.84 (Siete mil cincuenta y siete pesos 84/100 M. N.), por concepto de Derechos por Nomenclatura.
- 71.** Para dar cumplimiento al Transitorio PRIMERO, del Acuerdo, emitido por la Secretaria de Desarrollo Sustentable, con expediente número 24/12, de fecha 12 de Junio de 2012, relativo a la Modificación de la Autorización del Proyecto de la Unidad Condominal habitacional denominada “Hacienda El Campanario”, así como la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las vialidades: Paseo de los Claustros en el tramo que da acceso a la Zona IV Claustros Hacienda El Campanario y la Zona V La Cañada y La Mesa, Avenida El Campanario en el tramo que da acceso al Sector X Campanario de Santo Domingo, Y Campanario de la Trinidad vialidad que da acceso a los Sectores XV Campanario de la Trinidad y XVI Campanario de la Catedral, perteneciente a la Zona III Club de Golf del fraccionamiento de tipo residencial denominado “Hacienda El Campanario”, el promotor presenta copia simple de la publicación en la Gaceta Municipal de fecha 17 de Julio de 2012, y el en Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” el 31 de Agosto de 2012.
- 72.** Para dar cumplimiento al Transitorio TERCERO, el promotor presenta la protocolización del Acuerdo, emitido por la Secretaria de Desarrollo Sustentable, con expediente número 24/12, de fecha 12 de Junio de 2012, relativo a la Modificación de la Autorización del Proyecto de la Unidad Condominal habitacional denominada “Hacienda El Campanario”, así como la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las vialidades: Paseo de los Claustros en el tramo que da acceso a la Zona IV Claustros Hacienda El Campanario y la Zona V La Cañada y La Mesa, Avenida El Campanario en el tramo que da acceso al Sector X Campanario de Santo Domingo, y Campanario de la Trinidad vialidad que da acceso a los Sectores XV Campanario de la Trinidad y XVI Campanario de la Catedral, perteneciente a la Zona III Club de Golf del

fraccionamiento de tipo residencial denominado "Hacienda El Campanario", mediante escritura pública número 20,651, de fecha 13 de Febrero 2013, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los folios 00469350/0001, 00469351/0001, 00001509/0779 y 00001509/0780 el 23 de Agosto de 2013.

73. Mediante oficio número DDU/COU/FC/407/2014, de fecha 11 de enero de 2014, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal verificó que la vialidad denominada "Paseo de los Claustros Norte", ubicada en la Unidad Condominal denominada "Hacienda El Campanario", Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, misma que da acceso a los Sectores XXVI y XXVII, se encuentra ejecutada al 100%, debiendo depositar una fianza a favor del Municipio de Querétaro por la cantidad de \$1,739,979.32 (Un millón setecientos treinta y nueve mil novecientos setenta y nueve pesos 32/100 M. N.), la cual servirá para garantizar contra vicios o defectos ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados, así como los servicios de provisión de agua potable, drenaje, alcantarillado, energía eléctrica y otros.

OPINIÓN TÉCNICA

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable considera Viable que se otorgue la **Autorización de Venta de Lotes del Sector XXVI Campanario de la Inmaculada perteneciente a la Zona V La Cañada y La Mesa, del fraccionamiento de tipo residencial denominada "Hacienda El Campanario"**, ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

El promotor deberá depositar ante la Secretaria de Finanzas del Municipio de Querétaro, por concepto de vicios ocultos, una fianza a favor del Municipio de Querétaro, en un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la autorización del presente Dictamen Técnico, garantía que deberá ser expedida por una afianzadora que tenga sus oficinas en esta ciudad, por la cantidad de \$1,739,979.32 (Un millón setecientos treinta y nueve mil novecientos setenta y nueve pesos 32/100 M. N.), la cual servirá para garantizar contra vicios o defectos ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados, así como los servicios de provisión de agua potable, drenaje, alcantarillado, energía eléctrica y otros, de la vialidad denominada "Paseo de los Claustros Norte", ubicada en la Unidad Condominal denominada "Hacienda El Campanario", Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, misma que da acceso a los Sectores XXVI y XXVII.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados.

El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al ayuntamiento municipal. Se encargará también de promover la formación de la asociación de colonos del fraccionamiento, de conformidad al Artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro

El presente se fundamenta en lo dispuesto por los Artículos 1, 14 Fracción II, 16 Fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 143, 147 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente hasta el día 1° de julio de 2012.

6. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/2297/2014 de fecha 28 de marzo de 2014, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

7. Una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en uso de las facultades que le asisten a este Órgano Colegiado considera viable que se otorgue la Autorización de Venta de Lotes del Sector XXVI Campanario de la Inmaculada perteneciente a la Zona V La Cañada y La Mesa, del fraccionamiento de tipo residencial denominada "Hacienda El Campanario", ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

Por quince votos a favor y uno en contra de los integrantes del Honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA la venta provisional de lotes del Sector XXVI Campanario de la Inmaculada, perteneciente a la Zona V La Cañada y la Mesa, del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Hacienda El Campanario", ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad a la persona moral denominada "Hacienda El Campanario", Sociedad Anónima de Capital Variable, lo anterior de conformidad con lo señalado en el Estudio Técnico número 040/14, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El promotor deberá depositar ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, por concepto de vicios ocultos, una fianza a favor del Municipio de Querétaro, en un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la autorización del presente Dictamen Técnico, garantía que deberá ser expedida por una afianzadora que tenga sus oficinas en esta ciudad, por la cantidad de \$1,739,979.32 (Un millón setecientos treinta y nueve mil novecientos setenta y nueve pesos 32/100 M. N.), la cual servirá para garantizar contra vicios o defectos ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados, así como los servicios de provisión

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

3. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio atendiendo a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a éstas u otras circunstancias.

4. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, la persona moral denominada "Impulsora y Promotora de Negocios Inmobiliarios", S.A. de C.V., solicitó el cambio de uso de suelo de Espacio Abierto (EA) a uso Comercial y de Servicios (CS) para el predio con superficie de 47,993.76 m² conocido como Resto de la Fracción Segunda del Casco de Carretas, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, identificado con clave catastral 14 01 001 16 210 001; con el objeto de llevar a cabo la construcción de una edificación para proporcionar actividades comerciales y de servicio (centro comercial), dicha solicitud se radicó en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el expediente 148/DAI/2012.

5. La solicitante acredita su legal existencia y la debida representación, así como la propiedad del predio respecto del cual solicitan el cambio de uso de suelo de Espacio Abierto (EA) a uso Comercial y de Servicios (CS) para el predio con superficie de 47,993.76 m² conocido como Resto de la Fracción Segunda del Casco de Carretas, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, identificado con clave catastral 14 01 001 16 210 001, a través de los instrumentos siguientes:

5.1 Escritura Pública 32,006 de fecha 29 de abril de 2011 otorgada ante la fe del Licenciado Alejandro Duclaud Vilares Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 35, en la que se hace constar la constitución de la sociedad anónima de capital variable denominada "Impulsora y Promotora de Negocios Inmobiliarios" y se designa como administrador único al señor Álvaro Javier López Sánchez, con facultades para actos de administración, de dominio, entre otros.

5.2 Mediante Escritura Pública 84,351 de fecha 6 de febrero de 2014, ante la fe del Licenciado Pedro Cevallos Alcocer, Notario Titular de la Notaría Pública Número 7 de esta demarcación notarial, se formaliza un contrato de compraventa que celebran los señores Gabriela, Estela, Eduardo y Eugenio todos de apellidos Urquiza Vázquez del Mercado como vendedores y la sociedad mercantil denominada "Impulsora y Promotora de Negocios Inmobiliarios" S.A. de C.V. como parte compradora, respecto al inmueble identificado como resto del predio de la fracción segunda del Casco de Carretas, ubicado en el Municipio de Querétaro. Asimismo presentan en la Secretaría del Ayuntamiento escrito donde consta que se subrogan los derechos respecto del predio objeto del presente estudio.

6. De la solicitud referida en el punto cuatro, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó mediante oficio SAY/997/2014 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, emitiera opinión técnica al respecto, misma que fue remitida bajo el número de Folio 035/14, de la cual se desprende lo siguiente:

"Antecedentes:

...

7. Mediante promoción 4023 de fecha 13 de marzo de 2013, que presentan los CC. Eugenio, Gabriela, Estela y Eduardo de apellidos Urquiza Vázquez del Mercado, sin anexos, del expediente 21/2013, ante el Juez séptimo de lo familiar de Tlalhepantla, se designa como albacea en la sucesión intestamentaria de bienes de la C. Leticia Urquiza del Mercado, al C. Marco Antonio Cortés González.

8. Por medio de la escritura 83,033 de fecha 26 de marzo de 2013, ante la fe del Lic. Pedro Cevallos Alcocer, Titular de la Notaría número 7 de esta demarcación notarial inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el folio Real Número 458662/1 de fecha 18 de abril de 2013, se hace constar la protocolización del plano autorizado por la Dirección Municipal de Catastro marcado con el Folio DMC2012116 de fecha 22 de junio de 2012, correspondiente al deslinde catastral del predio identificado como Fracción Segunda del Casco de Carretas, en el cual se estableció lo siguiente:

- Superficie del predio libre de restricciones con superficie de 47,022.713 m²

- Superficie de restricción por derecho de vía con superficie de 4,834.348 m²

9. Con fecha 8 de mayo de 2013, el Juez M. en D. Everardo Pérez Pedraza Adscrito al Juzgado Tercero de lo Familiar, dicta la resolución sobre la validez de testamento, dentro de los autos del expediente 1718/2012, relativo a la primera sección del juicio sucesorio testamentario

a bienes de María Leticia de los Dolores Ruth Vázquez del Mercado Topete, denunciado por Gabriela, Estela, Eugenio y Eduardo todos de apellidos Urquiza Vázquez del Mercado, a través de su apoderado legal, Eugenio Urquiza Vázquez del Mercado.

Dentro del citado acto se declara la validez del testamento público abierto otorgado por Leticia Vázquez del Mercado Topete de Urquiza, reconociendo la calidad de herederos testamentarios a Gabriela, Estela, Eugenio y Eduardo todos de apellidos Urquiza Vázquez del Mercado, así mismo se reconoce a Eugenio Urquiza Vázquez del Mercado como albacea de la sucesión testamentaria referida.

10. Por medio de la escritura 22,765 de fecha 18 de octubre de 2013, ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Notario Adscrito a la Notaría número 33 de esta demarcación notarial, se hace constar:

A).- La formalización y protocolización parcial del inventario y avalúos de los bienes habidos en la sucesión intestamentaria a bienes de la señora Leticia Urquiza Vázquez del Mercado que se otorga el señor Marco Antonio Cortés González en su carácter de albacea de dicha sucesión.

B).- Formalización y protocolización parcial del inventario y avalúos de los bienes en la sucesión testamentaria a bienes de la señora María Leticia de Los Dolores Ruth Vázquez del Mercado Topete que otorga el señor Eugenio Urquiza Vázquez del Mercado en su carácter de albacea de dicha sucesión.

C).- Adjudicación de bienes por herencia que en la sucesión intestamentaria a bienes de la señora Leticia Urquiza Vázquez del Mercado otorga el señor Marco Antonio Cortés González en su carácter de albacea de dicha sucesión, a favor de los señores Gabriela Urquiza Vázquez del Mercado Estela Urquiza Vázquez del Mercado y Eduardo Urquiza Vázquez del Mercado.

D).- Adjudicación de bienes por herencia que en la sucesión testamentaria a bienes de la señora María Leticia de Los Dolores Ruth Vázquez del Mercado Topete, otorga el señor Eugenio Urquiza Vázquez del Mercado en su carácter de albacea de dicha sucesión a favor de sí mismo y de los señores Gabriela Urquiza Vázquez del Mercado, Estela Urquiza Vázquez del Mercado y Eduardo Urquiza Vázquez del Mercado.

Destacando que dentro de la escritura referida y como parte del inventario de bienes, se refiere el predio que es motivo del presente estudio, mismo que es conocido como resto del predio de la fracción segunda del casco de Carretas.

11. Por medio de la escritura 32,006 de fecha 29 de abril de 2011, se hizo constatar la constitución de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada Impulsora y Promotora de Negocios Inmobiliarios, en la que se designa como administrador único al C. Álvaro Javier López Sánchez, quien gozara de poder general para pleitos y cobranzas, poder para actos de administración en materia laboral, poder general para actos de dominio, suscribir, avalar títulos de crédito y contratar obligaciones a cargo de la Sociedad.

12. Con base a los documentos presentados y referido en los puntos 9 y 10 del presente, mediante escrito de fecha 14 de marzo de 2014 dirigido a la Lic. Harlette Rodríguez Menéndez, el C. Álvaro Javier López Sánchez, representante legal de "Impulsora y Promotora de Negocios Inmobiliarios" Sociedad Anónima de Capital Variable, notifica ante la Secretaría del Ayuntamiento la compraventa que se llevo a cabo respecto al predio identificado como resto del predio de la fracción segunda del Casco de Carretas, solicitando que se tenga a su representada para la subrogación de los derechos y obligaciones que se deriven del predio adquirido, así mismo solicita se continúen los trámites administrativos conducentes.

13. Una vez revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre del 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 1º de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio 008/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observó que el predio conocido como Resto de la Fracción Segunda del Casco de Carretas, correspondiente al predio en estudio, cuenta con uso de suelo de Espacio Abierto (EA).

14. El predio se localiza al oriente de la ciudad contando con frente a la Antigua Carretera México – Querétaro (denominada Antigua Cuesta China), misma que se encuentra en proceso de ampliación a seis carriles, para conectar la Avenida Constituyentes con el Municipio del Marqués, lo que permitirá dar una mayor fluidez vehicular a la zona permitiendo una comunicación más ágil en la zona conurbada de ambos municipios, con lo que se moderniza la infraestructura vial de la ciudad, lo que permitirá contar a su vez con un crecimiento ordenado de la zona. Así mismo el predio se ubica en la esquina formada con la Avenida Real de Carretas, que da acceso secundario al fraccionamiento Milenio III.

Se hace notar que debido a la obras para la ampliación de la vialidad referida, el predio cuenta con una afectación en su superficie por el derecho de vía en su colindancia sur y en una superficie de 4,384.348 m2, quedando libre de afectación una superficie de 47,022.713 m2. Así mismo colinda al poniente con un Vaso Regulador, al cual se integrará una fracción con superficie de 10,000.00 m2 del predio en estudio, para un adecuado funcionamiento.

15. Con el objeto de llevar a cabo las obras de rehabilitación de la zona, dentro de los proyectos de modernización de la estructura vial, el Centro de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) Delegación Querétaro, celebró un convenio de coordinación con el Municipio y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado (SDUOP), con el objeto de conjuntar esfuerzos para el desarrollo, ejecución y funcionamiento de la referida obra, correspondiendo al Municipio, realizar los trámites, y procedimientos a que haya lugar con la finalidad de liberar las superficies necesarias para la ejecución de la obra El proyecto consiste en ampliar a 6 carriles

la carretera México – Querétaro, tramo Cuesta China (antigua Carretera Cuesta China).

16. Los solicitantes presentan un estudio hidrológico y funcionamiento de vaso para el tanque de tormentas Cuesta China I (Vaso Regulador), que se ubica al interior del predio, documento que es emitido por la empresa Ingeniería y consultoría, siendo revisado el estudio referido por el Ing. Ignacio Estrada Dávalos, destacando que en el citado estudio, se hace referencia a la falta de mantenimiento que presenta el vaso regulador referido, para lo cual propone considerar una superficie de por lo menos 1.10 ha. para la ocupación del citado vaso regulador, debiendo implementar una obra de toma de 40" que tenga una descarga máxima de 4.26 m³/s, para una abertura máxima de 20" y tiempo de vaciado del vaso de 28 horas.

Así mismo propone una segunda opción, implementando la combinación de un vaso regulador de 1.20 ha, dejando la obra de toma existente, con la desventaja de que la válvula no permite el vaciado del cuerpo de agua en menos de 24 horas, derivado de lo cual se recomienda que para cualquiera de los dos casos, la obra de toma permanezca abierta y libre de obstrucciones a fin de que no se presenten sobrecargas en la cortina por la acumulación de sedimentos o basura. Derivado de lo cual las acciones señaladas se basan en mejorar las condiciones del vertedor e incrementar la capacidad actual del vaso regulador. Dichas propuestas deberán ser validadas por la Comisión Nacional del Agua, con la implementación de las obras correspondientes para mitigar los escurrimientos pluviales en la zona.

17. De igual manera los solicitantes presentan un estudio de impacto vial que es emitido por la empresa Biosfera Desarrollos Ambientales, en el que hacen mención que derivado de la reingeniería que se lleva a cabo en Avenida Constituyentes se estima que la intersección con la Avenida Camino Real de Carretas, no requerirá de la instalación de señalamiento vertical, considerando conveniente se ponga a disposición del departamento de ingeniería vial un kit de señalamiento.

Así mismo se hace referencia que derivado de los movimientos vehiculares de accesos al predio derivado del proyecto propuesto, y de manera particular los que provienen en dirección oriente – poniente, podrían resultar peligrosos, recomendando que dichos movimientos sean atendidos adecuadamente mediante un diseño especial de la intersección o mediante la instalación de equipos de semáforos aunque se prevé que con el proyecto de ampliación de la Avenida Constituyentes deberán quedar solucionados. Dicho proyecto deberá ser validado por la Secretaría de Seguridad Pública, dando cumplimiento a las medidas de mitigación vial que esta establezca para el proyecto de los promotores.

18. En lo que se refiere al proyecto que pretenden llevar a cabo, los solicitantes presentan un proyecto, en el que consideran su desarrollo en la parte oriente del predio, con un edificio para instalar un centro comercial en la parte posterior y en el que contempla un área de estacionamiento con capacidad aproximada para 550 autos y patio de maniobras.

Dicho proyecto tiene como objeto atender la demanda de servicios comerciales, generada por los colonos de los fraccionamientos Milenio III, Cuesta Bonita, Pedregal de Vista Hermosa, así como a los diversos fraccionamientos localizados al oriente del predio y que forman parte del Municipio del Marqués.

19. De visita a la zona para conocer las características del sitio, se observó que el predio en estudio se encuentra sin construcción alguna en su interior, contando con vegetación a nivel de arbustos y matorrales, destacando que al frente del predio en su colindancia sur, se están llevando a cabo los trabajos de ampliación de la vialidad que corresponde al proyecto denominado Constituyentes Oriente, vialidad que se ampliara a seis carriles a contraflujo, en donde la superficie de rodamiento se desarrollará a base de carpeta asfáltica, así mismo en la zona se cuenta con servicios de infraestructura como red sanitaria, red hidráulica, red de energía eléctrica.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, se considera técnicamente Viable, el cambio de uso de suelo de Espacio Abierto (EA) a uso Comercial y de Servicios (CS), para el predio conocido como resto de la Fracción Segunda del Casco de Carretas ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, para llevar a cabo la construcción de una edificación para proporcionar actividades comerciales y de servicio (centro comercial).

Lo anterior dada la ubicación y superficie del predio, en una zona que con las obras de rehabilitación en proceso, le otorgan un carácter a nivel metropolitano, adecuado para actividades comerciales y de servicios de mediana intensidad, al colindar con predios que cuentan con condiciones físicas y uso similares, susceptibles de desarrollo para usos urbanos con la instalación de actividades comerciales y de servicios con acceso a través de una vialidad primaria urbana en proceso de ampliación que servirá para conectar flujos vehiculares de conexión entre los Municipios de Querétaro y El Marqués, lo que permitirá además generar un desarrollo controlado, ordenado y equilibrado en la zona, que a su vez apoyará en la dotación de servicios brindando atención en materia de servicios a los fraccionamientos de la zona evitando desplazamientos mayores, siendo necesario un ordenamiento en las actividades que se pretenden desarrollar a fin de evitar la especulación de los predios, con lo que se apoyará a lo señalado en el Plan Municipal 2012 – 2015 en donde se contempla en el eje de Desarrollo Económico el apoyo a emprendedores para que desarrollen y contribuyan a la generación de empleos y mejoramiento del nivel de vida de la población, debiendo dar cumplimiento a lo siguiente:

- Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del Dictamen de uso de suelo, Licencia de construcción y demás que requiera para generar su proyecto. debiendo señalar de manera específica la ubicación de las actividades que se generarán, accesos, características generales, dando cumplimiento con lo señalado en la normatividad aplicable para su proyecto.

- El promotor deberá dotar al predio de los servicios de infraestructura urbana necesarios para la integración del predio a actividades urbanas requeridas, tales como energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas según corresponda, en donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio

- Deberá presentar el estudio de impacto vial ante la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de su proyecto, debiendo acatar las observaciones y las medidas de mitigación vial que esta le indique, así como obtener el alineamiento y realizar las obras de incorporación vial que le indique dicha dependencia y/o la Comisión Estatal de Caminos.

- Derivado de la existencia de un vaso regulador en el predio, previo a cualquier autorización de la autoridad municipal correspondiente, deberá presentar el estudio hidrológico validado por la Comisión Nacional del Agua y, en su caso, por la Comisión Estatal de Aguas; el cual deberá señalar las áreas de restricción de construcción en la cercanía del cuerpo de agua, así como los escurrimientos pluviales.

- De igual manera deberá obtener el visto bueno emitido por la Unidad de Protección Civil, debiendo dar cumplimiento a las observaciones que le sean indicadas.

- Presentar los estudios geotécnicos y de mecánica de suelos necesarios avalados por un perito especializado en la materia a fin de determinar las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas para el desarrollo de cualquier proyecto a generar en el predio, lo que deberá ser considerado previo a emitir las autorizaciones correspondientes para el desarrollo de su proyecto.

- Queda el promotor condicionado a que en un plazo no mayor a un año, inicie los trámites correspondientes para realizar su proyecto, ya que de no hacerlo el uso de suelo se restituirá al uso asignado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal Villa Cayetano Rubio.

- Dada la ubicación del predio, no se autoriza el desarrollo de usos habitacionales en el mismo, por lo que de pretender un uso diferente al autorizado, se deberá restituir al uso de Espacio Abierto (EA) asignado por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal Villa Cayetano Rubio.”

...

21. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/2297/2014 de fecha 28 de marzo de 2014, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

22. En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable el cambio de uso de suelo de Espacio Abierto (EA) a uso Comercial y de Servicios (CS) para el predio con superficie de 47,993.76 m² conocido como Resto de la Fracción Segunda del Casco de Carretas, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, identificado con clave catastral 14 01 001 16 210 001, toda vez que la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, señala que dada la ubicación y superficie del predio, en una zona que con las obras de rehabilitación en proceso, le otorgan un carácter a nivel metropolitano, adecuado para actividades comerciales y de servicios de mediana intensidad, al colindar con predios que cuentan con condiciones físicas y uso similares, susceptibles de desarrollo para usos urbanos con la instalación de actividades comerciales y de servicios con acceso a través de una vialidad primaria urbana en proceso de ampliación que servirá para conectar flujos vehiculares de conexión entre los Municipios de Querétaro y El Marqués, lo que permitirá además generar un desarrollo controlado, ordenado y equilibrado en la zona, que a su vez apoyará en la dotación de servicios brindando atención en materia de servicios a los fraccionamientos de la zona evitando desplazamientos mayores, siendo necesario un ordenamiento en las actividades que se pretenden desarrollar a fin de evitar la especulación de los predios, con lo que se apoyará a lo señalado en el Plan Municipal 2012 – 2015 en donde se contempla en el eje de Desarrollo Económico el apoyo a emprendedores para que desarrollen y contribuyan a la generación de empleos y mejoramiento del nivel de vida de la población.

Por unanimidad de votos de los integrantes del honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA el cambio de uso de suelo de Espacio Abierto (EA) a uso Comercial y de Servicios (CS), para el predio conocido como resto de la Fracción Segunda del Casco de Carretas ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Real 458662, propiedad de la persona moral denominada “Impulsora y Promotora de Negocios Inmobiliarios”, S.A. de C.V. con el objeto de llevar a cabo la construcción de una edificación para proporcionar actividades comerciales y de servicio (centro comercial). Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Opinión Técnica con número de folio 035/14, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. NO SE AUTORIZA dada la ubicación del predio, el desarrollo de usos habitacionales en el mismo, por lo que de pretender un uso diferente al autorizado, se deberá restituir al uso de Espacio Abierto (EA) asignado por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.

TERCERO. La presente autorización surtirá efectos una vez que se realice el pago de los derechos que conforme a la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el ejercicio fiscal 2014 correspondan.

CUARTO. El propietario deberá presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del Dictamen de uso de suelo, Licencia de construcción y demás que requiera para generar su proyecto, señalando de manera específica la ubicación de las actividades que se generarán, accesos, características generales, dando cumplimiento con lo señalado en la normatividad aplicable para su proyecto.

QUINTO. El propietario del predio deberá dotar al mismo de los servicios de infraestructura urbana necesarios para la integración del éste a actividades urbanas requeridas, tales como energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas según corresponda, en donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.

SEXTO. El propietario del predio deberá presentar el estudio de impacto vial ante la Secretaría de Seguridad Pública Municipal respecto del proyecto que se pretenda desarrollar en el mismo, debiendo acatar las observaciones y las medidas de mitigación vial que ésta le indique, así como obtener el alineamiento y realizar las obras de incorporación vial que le señale dicha dependencia y/o la Comisión estatal de Caminos.

SÉPTIMO. Derivado de la existencia de un vaso regulador en el predio, previo a cualquier autorización de la autoridad municipal correspondiente, el propietario del predio deberá presentar el estudio hidrológico validado por la Comisión Nacional del Agua y, en su caso, por la Comisión Estatal de Aguas; el cual deberá señalar las áreas de restricción de construcción en la cercanía del cuerpo de agua, así como los escurrimientos pluviales. Así como, debiendo obtener el visto bueno emitido por la Unidad de Protección Civil, debiendo dar cumplimiento a las observaciones que le sean indicadas.

OCTAVO. El propietario del predio, deberá presentar los estudios geotécnicos y de mecánica de suelos necesarios avalados por un perito especializado en la materia a fin de determinar las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas para el desarrollo de cualquier proyecto a generar en el predio, lo que será considerado previo a emitir las autorizaciones correspondientes para el desarrollo de su proyecto.

NOVENO. El propietario del predio, deberá presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del dictamen de uso de suelo, licencia de construcción y demás que requiera para generar su proyecto, señalando de manera específica la ubicación de las actividades que se generarán, accesos, características generales, dando cumplimiento con lo señalado en la normatividad aplicable para su proyecto.

DÉCIMO. El propietario del predio, deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en los resolutivos SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO, OCTAVA y NOVENA del presente Acuerdo, en un plazo que no excederá de un año contado a partir de la notificación del mismo, en la inteligencia de que el incumplimiento a éstas o cualesquiera de las obligaciones a que se refiere el presente, dará lugar a que se proceda a la revocación de esta autorización.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al propietario del predio, debiendo presentar copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

El plazo para la publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", será de 30 días hábiles contados a partir de la notificación realizada al propietario del predio, señalando que el incumplimiento de esta obligación, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Dirección de Desarrollo Urbano, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección General Jurídica, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio y notifique a la persona moral denominada "Impulsora y Promotora de Negocios Inmobiliarios", S.A. de C.V.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN NUEVE FOJAS ÚTILES, EL DÍA NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 26 de noviembre de 2013 dos mil trece, el Ayuntamiento de Querétaro en el punto 3.6.6. tres punto seis punto seis del Orden del día, aprobó por mayoría absoluta de los presentes, el Acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes para el fraccionamiento de tipo popular denominado "Fundadores III" Etapa 4, ubicado en la Delegación Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, el que textualmente señala:

"CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO F DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS D Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 1, 16 FRACCIONES I, XIII, XVII, XVIII Y XIX, 140, 141, 142, 143, 144, 145 Y 152 AL 162 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO CON VIGENCIA HASTA EL DÍA PRIMERO DE JULIO DE 2012 Y DE CONFORMIDAD AL TRANSITORIO SEXTO DEL CÓDIGO URBANO VIGENTE; 73 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

C O N S I D E R A N D O

1. De conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Querétaro, el Municipio de Querétaro está investido de personalidad jurídica y tiene patrimonio propio y se encuentra facultado para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal y para que regule las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. Mediante escrito, dirigido a la Licenciada Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaria del Ayuntamiento; la persona moral denominada "Desarrolladora HPL", S. A. de C. V. y la ciudadana Guadalupe Salazar Flores, solicitan la Licencia de ejecución de obras de urbanización del fraccionamiento de tipo popular denominado "Fundadores III", Etapa 4, y la Venta Provisional, ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, radicándose en la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente 013/DFOS.
3. Por escritura pública número 35,474 de fecha 24 de octubre de 2003, pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Público número 16 de esta Demarcación Notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro bajo el folio Mercantil número 9949, de fecha 3 de febrero de 2004; comparecieron los señores Francisco Bolies Fernández, Héctor Francisco Mendoza Pesquera, Hugo Serrato Ángeles, Julio César Lechuga Martínez, Héctor Zamora Galindo y Juan Arturo Torres Landa Urquiza, con el objeto de formalizar la constitución de una Sociedad Anónima de Capital Variable, que se denomina "Desarrolladora HPL".
4. Mediante Escritura Pública número 7,686 de fecha 11 de abril de 2008, pasada ante la fe de la Licenciada María Muñoz García, Notaria Adscrita de la Notaría Pública número 28 de esta demarcación Notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo el folio mercantil electrónico número 9949-1 de fecha 05 de mayo de 2008, se hace constar el Poder General para Pleitos y Cobranzas, y Actos de Administración así como Poder Especial para Actos de Dominio, que otorga la persona moral denominada "Desarrolladora HPL", Sociedad Anónima de Capital Variable, representada en el acto por su representante legal, el Ingeniero Francisco Boiles Fernández y el señor Héctor Francisco Mendoza Pesquera, a favor de los señores Álvaro Barron Lujan o Sara Juliana Galván García.
5. Mediante escritura pública número 55,972 de fecha 3 de abril de 2012, pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Público número 16 de esta Demarcación Notarial, instrumento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio Inmobiliario número 00445605/0001 de fecha 31 de Octubre de 2012; se hace constar la formalización del Contrato de Compraventa, a Plazos y con Reserva de Dominio que celebran como la "Parte Vendedora", la señora Guadalupe Salazar Flores, y de la otra, como la "Parte Compradora", la persona moral denominada "Desarrolladora HPL", Sociedad Anónima de Capital Variable, representada en el acto por su representante legal, el Ingeniero Francisco Boiles Fernández; siendo objeto de dicha operación una superficie vendible de 35,042.17 m² de la Etapa 3 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Fundadores III", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, en breña, excluidas las vialidades y los lotes transmitidos al Municipio de Querétaro, lo que corresponde a los lotes que se indican a continuación:

Manzana	Lote	No. De Lotes
27/310	066 al 116	51
27/846	001 al 021	21
27/847	001 al 006	6
27/848	001 al 012	12
27/849	001 al 012	12

27/862	001 al 007	7
27/851	001 al 006	6
27/852	001 al 020	20
27/853	001 al 006	6
27/854	001 al 020	20
27/855	001 al 006	6
27/856	001 al 003 y 009 al 018	13
27/857	001 al 034	34
27/858	001 al 026	26
27/308	024 al 042	19
Total de Lotes		259

En el Antecedente Tres del referido instrumento, se hace constar que por escritura pública número 45,514 de fecha 13 de noviembre de 2000, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Titular número 4 de esta Demarcación, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro de esta ciudad bajo el folio real número 114439/1, de fecha 22 de agosto de 2001, se transmite a favor del Municipio de Querétaro, el Lote 1 de la Manzana 861 con superficie de 90,823.71 m², para equipamiento urbano y áreas verdes, y una superficie de 69,504.76 m², para vialidades y banquetas, ubicadas dentro del fraccionamiento denominado "Fundadores III".

6. Mediante escritura pública número 55,973 de fecha 3 de abril de 2012, pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Público número 16 de esta Demarcación Notarial; se hace constar el Poder con Facultades Generales para Actos de Administración, con limitación a los actos relacionados con la totalidad de la superficie vendible de 35,042.17 m², correspondientes a lotes de la Etapa 3 del fraccionamiento "Fundadores III", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, excluidas las vialidades y los lotes transmitidos a Municipio de Querétaro, para realizar todo tipo de trámites, gestiones, procedimientos administrativos o similares, con la finalidad de obtener de las autoridades municipales o estatales, entre otras cosas, el dictamen de uso de suelo, su ratificación o modificación, las licencias de construcción, los avisos de terminación de obra, los permisos para constituir condominios, los deslindes correspondientes, los número oficiales, así como recibir y entregar todo tipo de documentos, suscribir toda clase de papeles y escritos, y en general realizar todos los actos jurídicos o materiales que sean necesarios para el mejor desempeño de su encargo; que otorga la señora Guadalupe Salazar Flores, a favor de los señores Ingeniero Héctor Francisco Mendoza Pesquera, Ingeniero Francisco Boiles Fernández, Licenciada Sara Juliana Galván García y Licenciada Claudia Castillo Orozco, para ser ejercitado conjunta o separadamente.

7. De la solicitud presentada por la empresa denominada "Desarrolladora HPL", S. A. de C. V. y la C. Guadalupe Salazar Flores, requiere la Licencia de ejecución de obras de urbanización del fraccionamiento de tipo popular denominado "Fundadores III", Etapa 4, y la Venta Provisiona, ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó mediante oficio SAY/7439/2013 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, emitiera Dictamen Técnico, misma que fue remitida bajo el número de Folio 188/13, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

ANTECEDENTES

...

1. La Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio número 816.7-SZOF-0016/98, de fecha 1° de octubre de 1998, emitió la factibilidad de servicio de energía eléctrica para el desarrollo habitacional denominado "Fundadores III", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
2. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante oficio número SUE-565/1999, de fecha 17 de marzo de 2000, dictaminó factible el uso de suelo para un Desarrollo Habitacional popular, en el predio ubicado en el Camino a San Pedro Mártir sin número, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, correspondiente al desarrollo denominado fraccionamiento "Fundadores III".
3. La Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda, adscrita a la Secretaría de Obras Públicas Municipales de Gobierno del Estado de Querétaro, mediante oficio número DUV-0700/2000, de fecha 05 de junio de 2000, emitió la Autorización del Proyecto de Lotificación para el fraccionamiento de tipo popular denominado "Fundadores III", para desarrollar en tres etapas, en una superficie de 259,496.70 m², ubicado en Camino a San Pedro Mártir, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
4. La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Querétaro, mediante oficio número SDS/125/00, de fecha 23 de junio de 2000, emitió el Dictamen Factible del Informe Preliminar de Impacto Ambiental para la construcción de las obras de urbanización para 280 viviendas del fraccionamiento de tipo popular denominado "Fundadores III", ubicado en Camino a San Pedro Mártir, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
5. La Comisión Estatal de Aguas aprobó los proyectos de las Redes de Alcantarillado Sanitario y Agua Potable, con fecha 25 de julio de 2000, para el fraccionamiento de tipo popular denominado "Fundadores III", ubicado en Camino a San Pedro Mártir, en la

Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

6. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de septiembre de 2000, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización en tres etapas, a ejecutar la Etapa 1 y la autorización de la Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado "Fundadores III", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
7. La Comisión Federal de Electricidad aprobó los proyectos de Red de Fuerza y Alumbrado Público, con fecha julio de 2000, para el fraccionamiento denominado "Fundadores III", ubicado en Camino a San Pedro Mártir, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
8. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 de mayo de 2001, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para la venta de Lotes de la Etapa 1 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Fundadores III", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
9. La Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Estado de Querétaro, mediante oficio número 009222, de fecha 27 de abril de 2001, emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Fundadores III", ubicado en Camino a San Pedro Mártir, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, debido a la modificación de las etapas que lo integran.
10. En Sesión Ordinaria de cabildo de fecha 28 de agosto de 2001, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo relativo a la Modificación de Etapas, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2 y la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Fundadores III", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
11. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 de enero de 2002, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo de autorización de la Modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de septiembre de 2000, relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización en tres etapas, a ejecutar la Etapa 1 y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado "Fundadores III", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
12. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 8 de marzo de 2005, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento de tipo popular denominado "Fundadores III", Etapa 2, ubicado en el Camino a San Pedro Mártir, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
13. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 de mayo de 2003, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió la aprobación del Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para la Venta de Lotes de la Etapa 2 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Fundadores III", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
14. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio número DDU/CPU/FC/1826/2012, de fecha 18 de junio de 2012, emitió la Autorización al Proyecto de Relotificación de la Etapa 3 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Fundadores III", ubicado en el Camino a San Pedro Mártir, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, debido a la división de la Etapa 3 para su desarrollo en dos etapas, las cuales quedan como Etapa 3 y Etapa 4; así como el incremento de la superficie vendible comercial y la disminución de la superficie vendible habitacional; sin modificar la densidad y la traza urbana autorizadas.
15. Mediante Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, identificado con el Expediente número 32/12, de fecha 12 de julio de 2012, se emitió el Reconocimiento de la Causahabencia de la Etapa 3 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Fundadores III", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad; así como la Relotificación y la división de dicha etapa, en Etapas 3 y 4, Autorización de la Licencia de Ejecución de la Etapa 3 y la autorización de Nomenclatura de las vialidades que conforman a las mismas.
16. Mediante escritura Pública número 56,940 de fecha 30 de agosto de 2012, pasada ante la fe del Licenciado Sergio Zepeda Guerra, Notario Titular de la Notaría número 16 de esta Demarcación, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo el folio inmobiliario número 0447325/0001, 00447326/0001 de fecha 4 de diciembre de 2012 se hace constar la protocolización del acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, identificado con el expediente número 32/12, relativo al Reconocimiento de la Causahabencia de la Etapa 3 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Fundadores III", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, así como el proyecto de Relotificación y la división de dicha etapa, en Etapas 3 y 4, Autorización de la Licencia de Ejecución de la Etapa 3 y asignación de la Nomenclatura de las vialidades que conforman a las mismas.
17. Mediante oficio número DDU/CPU/FC/1992/2012, de fecha 16 de julio de 2012, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, señala que la Etapa 3 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Fundadores III", cuenta con el 31.41% de avance en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que el promotor cumple con lo señalado en el Artículo 154, Fracción III del Código Urbano para el Estado de Querétaro. Derivado de lo anterior, la empresa "Desarrolladora HPL", S.A. de C.V., deberá exhibir copia de la fianza a favor del Municipio de Querétaro, por la cantidad de \$3'236,982.98 (Tres millones doscientos treinta y seis mil novecientos ochenta

y dos pesos 98/100 M. N.), misma que servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes de la Etapa 3 del fraccionamiento.

18. El Promotor presenta Póliza de Fianza número 1360844, emitida por Fianzas Monterrey, S.A., de fecha 31 de julio de 2012, a favor del Municipio de Querétaro, por la cantidad de \$3'236,982.98 (Tres millones doscientos treinta y seis mil novecientos ochenta y dos pesos 98/100 M. N.), para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes de la Etapa 3 del fraccionamiento de Tipo popular denominado "Fundadores III", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
19. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo del día 28 de agosto de 2012, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 3 del Fraccionamiento de Tipo Popular Denominado "Fundadores III", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
20. Para dar cumplimiento a los Acuerdos Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo y Décimo del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, mediante expediente número 32/12 de fecha 12 de julio de 2012, relativo al reconocimiento de la Causahabencia de la Etapa 3, así como la Relotificación y la división de la Etapa 3, en Etapas 3 y 4, Autorización de la Licencia de Ejecución de la Etapa 3 y Nomenclatura de las Etapas 3 y 4 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Fundadores III"; así como cumplimiento al Acuerdo Segundo del Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de agosto de 2012, relativo a la Autorización Provisional para la Venta de Lotes de la Etapa 3 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Fundadores III"; el promotor presenta la siguiente documentación:
 - Copia de los planos aprobados por la Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio/folio 12-232, expediente QR-003-12-D, de fecha 21 de diciembre de 2012, correspondientes a los proyectos de agua potable y drenaje sanitario para el fraccionamiento Fundadores III, Municipio de Querétaro, Qro.
 - Copia de los planos aprobados por la Comisión Federal de Electricidad, con número de aprobación 36029/2012, de fecha 24 de octubre de 2012, correspondientes a los proyectos de red de media tensión aérea, red de baja tensión subterránea, obra civil de baja tensión y alumbrado público subterráneo, para el fraccionamiento Fundadores III.
 - Copia del oficio VE/3140/2012 de fecha 06 de agosto de 2012, en el que la Comisión Estatal de Aguas emitió la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial, para el desarrollo popular denominado Fundadores III Etapa 3, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
 - Copia del oficio VE/0488/2013 de fecha 05 de marzo de 2013, en que la Comisión Estatal de Aguas del Estado de Querétaro, emitió la ratificación de la Factibilidad de los servicios de Agua Potable, alcantarillado y drenaje pluvial, para el desarrollo popular denominado Fundadores III Etapa 3, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, el cual sustituye al oficio VE/3140/2012 de fecha 06 de agosto de 2012, emitido por la Comisión Estatal de Aguas.
 - Oficio número SSPM/DAAP/0281/2013, de fecha 25 de febrero de 2013, emitido por el Departamento de Alumbrado Público adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, mediante el cual dicha Dependencia solicita al Departamento de Recaudación adscrito a la Secretaría de Finanzas, recibir el pago por concepto de Opinión Técnica y de Servicios para la Obra de Alumbrado Público del fraccionamiento de tipo popular denominado "Fundadores III", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
 - Presenta Copia del recibo de pago folio Z – 1930632, de fecha 15 de agosto de 2012, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, el cual ampara la cantidad de \$109,683.03 (Ciento nueve mil seiscientos ochenta y tres pesos 03/100 M. N.), por concepto de Derechos de Supervisión Etapa 3 del fraccionamiento "Fundadores III".
 - Copia del recibo de pago con folio Z – 1930631, de fecha 15 de agosto de 2012, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, el cual ampara la cantidad de \$24,581.50 (Veinticuatro mil quinientos ochenta y uno pesos 50/100 M. N.), por concepto de Impuesto por Superficie Vendible Habitacional Etapa 3 del fraccionamiento "Fundadores III".
 - Copia del recibo de pago con folio Z – 1930637, de fecha 15 de agosto de 2012, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, el cual ampara la cantidad de \$43,949.54 (Cuarenta y tres mil novecientos cuarenta y nueve pesos 54/100 M. N.), por concepto de Impuesto por Superficie Vendible Comercial y de Servicios Etapa 3 del fraccionamiento "Fundadores III".
 - Copia del recibo de pago con folio Z – 1930638, de fecha 15 de agosto de 2012, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, el cual ampara la cantidad de \$14,405.54 (Catorce mil cuatrocientos cinco pesos 54/100 M. N.), por concepto de Derechos por Nomenclatura de las Etapas 3 y 4 del fraccionamiento "Fundadores III".
21. Mediante escritura pública número 56,941 de fecha 30 de agosto de 2012, pasada ante la fe del Licenciado Sergio Zepeda Guerra, Notario Titular de la Notaría número 16 de esta Demarcación, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, se hace constar la Protocolización del Acuerdo relativo a la autorización provisional para Venta de Lotes de la Etapa 3 del Fraccionamiento de Tipo Popular Denominado "Fundadores III", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

22. El promotor presenta oficio emitido por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales de fecha 25 de febrero de 2013, en el que emitió opinión técnica y de servicio para la Autorización del Proyecto de Alumbrado, correspondiente al Fraccionamiento de tipo popular denominado "Fundadores III", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
23. Mediante oficio número DDU/CPU/FC/644/2013 de fecha 13 de marzo de 2013, la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, emitió revisión de Proyecto de Relotificación Etapas 3 y 4 del fraccionamiento de tipo popular, denominado Fundadores III, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, quedando las superficies de la Etapa 4 del fraccionamiento, conforme a lo siguiente:

Cuadro de Superficies Etapa 4								
Autorizado DDU/CPU/FC/1826/2012					Propuesta de Relotificación			
Concepto	Superficie (m2)	%	No. de Lotes	No. de Viviendas	Superficie (m2)	%	No. de Lotes	No. de Viviendas
Superficie Vendible Habitacional	18,563.43	51.87%	56	225	18,563.43	51.87%	189	189
Superficie Vendible Comercial y de Servicios	1,373.38	3.84%	13	-	1,373.38	3.84%	13	-
Superficie Vial	15,850.15	44.29%	-	-	15,850.15	44.29%	-	-
Área de Donación	0.00	0.00%	-	-	0.00	0.00%	-	-
Total	35,786.96	100.00%	69	225	35,786.96	100.00%	202	189

24. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 14 de mayo de 2013, el Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la Relotificación de las Etapas 3 y 4 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Fundadores III", ubicado en la Delegación Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
25. Mediante oficio emitido por la Comisión Federal de Electricidad de fecha 09 de agosto de 2013, se aprueba el suministro de energía eléctrica, del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Fundadores III", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
26. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2013, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión, Impuesto por Superficie Vendible Habitacional e Impuesto por Superficie Vendible Comercial y de Servicios para la Etapa 4 del fraccionamiento, la siguiente cantidad:

Derechos de Supervisión del Fraccionamiento Fundadores III

Etapa 4

\$10,302,597.50	Presupuesto X 1.50%	\$154,538.96
	25% Adicional	\$38,634.74
	Total.	\$193,173.70

Impuesto por Superficie Vendible Habitacional del Fraccionamiento Fundadores III

Etapa 4

18,563.43	m ² X	\$6.14	\$113,979.46
	25% Adicional		\$28,494.87
	Total:		\$142,474.33

Impuesto por Superficie Vendible Comercial y de Servicios del Fraccionamiento Fundadores III

Etapa 4

1,373.38	m ² X	\$24.55	\$33,716.48
	Adicional	25%	\$8,429.12
	Total:		\$42,145.60

27. Mediante escrito de fecha 25 de octubre de 2013, el promotor presenta solicitud ante la Comisión Estatal de Aguas, para la emisión de la factibilidad de Servicios de Agua Potable Alcantarillado y Drenaje Pluvial, para 35 tomas individuales de uso domestico en las Etapas 3 y 4 del fraccionamiento denominado Fundadores III.
28. Así mismo el promotor presenta solicitud para trámite de factibilidad de Servicios de Agua Potable Alcantarillado y Drenaje Pluvial, de fecha 07 de noviembre de 2013 y número de expediente QR-003-12-D1, para un total de 181 tomas de la Etapa 4 del fraccionamiento Fundadores III, distribuidas en 168 tomas individuales de uso domestico y 13 tomas de uso comercial.
29. Mediante oficio número DDU/CPU/FC/3535/2013, de fecha 12 de noviembre de 2013, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, señala que la Etapa 4 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Fundadores III", cuenta con el 32.12 % de avance en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que el promotor cumple con lo señalado en el Artículo 154, Fracción III del Código Urbano para el Estado de Querétaro. Derivado de lo anterior, la empresa "Desarrolladora HPL", S.A. de C.V., deberá exhibir copia de la fianza a favor del Municipio de Querétaro, por la cantidad de \$8,012,920.05 (ocho millones doce mil novecientos veinte pesos 05/100 M. N.), misma que servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes de la Etapa 4 del fraccionamiento.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal considera **Viable** que se otorgue la **AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y VENTA PROVISIONAL DE LOTES PARA EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "FUNDADORES III" ETAPA 4, UBICADO EN LA DELEGACIÓN FELIX OSORES SOTOMAYOR DE ESTA CIUDAD.**

El promotor deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal en un periodo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la autorización del presente, copia de los recibos de pago por concepto de Derechos de Supervisión, Impuestos por Superficie Vendible Habitacional e Impuesto por Superficie Vendible Comercial y de Servicios para la Etapa 4, conforme a lo señalado en el punto 26 de los Antecedentes.

El promotor deberá de presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal la Factibilidad Servicios De Agua Potable Alcantarillado Y Drenaje Pluvial en un periodo de 60 días naturales a partir de la autorización del presente, conforme a lo señalado en los puntos 27 y 28 de los Antecedentes.

El promotor deberá de presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal copia de la fianza por un monto de \$8,012,920.05 (ocho millones doce mil novecientos veinte pesos 05/100 M. N.) a favor del Municipio de Querétaro, misma que servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización de la Etapa 4 del fraccionamiento, en un periodo de 30 días naturales a partir de la autorización del presente.

El promotor deberá de presentar avances mensuales de las condicionantes establecidas en el presente ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, hasta el cumplimiento cabal de las mismas.

El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades producto de la presente autorización, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Ayuntamiento Municipal.

Las obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años a partir de la fecha del acuerdo que autorice el presente, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto debiendo solicitar su renovación.

El presente se fundamenta en lo dispuesto por los Artículos 1, 14 Fracción II, 16 Fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 143, 147 y demás relativos del abrogado Código Urbano para el Estado de Querétaro, al formar parte de un proceso tramitado bajo la vigencia de dicha norma, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo Sexto Transitorio del Código Urbano del Estado de Querétaro actual y vigente a partir del día 1° de julio de 2012.

8. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/7497/2013 de fecha 14 de noviembre de 2013, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

9. Una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en uso de las facultades que le asisten a este Órgano Colegiado, considera viable la autorización de la Licencia de ejecución de obras de urbanización del fraccionamiento de tipo popular denominado "Fundadores III", Etapa 4, y la Venta Provisional de Lotes, ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, lo anterior de conformidad al Estudio Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio Querétaro,

Por mayoría absoluta de los presentes del Honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA a la persona moral denominada “Desarrolladora HPL”, S. A. de C. V. y a la ciudadana Guadalupe Salazar Flores la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento de tipo popular denominado “Fundadores III”, Etapa 4, y la Venta Provisional, ubicado en la Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor de esta ciudad, lo anterior de conformidad con lo señalado en el Estudio Técnico número 188/13, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro

SEGUNDO. El promotor deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro en un periodo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la autorización del presente, copia de los recibos de pago por concepto de Derechos de Supervisión, Impuestos por Superficie Vendible Habitacional e Impuesto por Superficie Vendible Comercial y de Servicios para la Etapa 4, conforme a lo señalado en el punto 26 de los Antecedentes del considerando 7.

TERCERO. El promotor deberá de presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro copia de la fianza por un monto de \$8,012,920.05 (ocho millones doce mil novecientos veinte pesos 05/100 M. N.) a favor del Municipio de Querétaro, misma que servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización de la Etapa 4 del fraccionamiento, en un período de 30 días naturales a partir de la autorización del presente.

CUARTO. El promotor deberá de presentar avances mensuales de las condicionantes establecidas en el presente ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, hasta el cumplimiento cabal de las mismas.

QUINTO. El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades producto de la presente autorización, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Ayuntamiento Municipal.

SEXTO. Las obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años a partir de la fecha del acuerdo que autorice el presente, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto debiendo solicitar su renovación.

SEPTIMO. De acuerdo a lo señalado en el artículo 202 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y por dos veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo del fraccionador.

El promotor deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Dirección General Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor, la persona moral denominada “Desarrolladora HPL”, S. A. de C. V. o a la ciudadana Guadalupe Salazar Flores. ”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN DOCE FOJAS ÚTILES, EL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

**Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas
y la Deuda Pública**

Primer Trimestre 2014

	Proyectos Reportados	Municipios Reportados	Total de Municipios
Querétaro	28	1	N/A

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios

Programas presupuestarios cuya MIR se incluye en el reporte

I-004 - FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

**Informes sobre la Situación Económica,
las Finanzas Públicas y la Deuda Pública**

Primer Trimestre 2014

DATOS DEL PROGRAMA										
Programa presupuestario	I-004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Ramo	33	Aportaciones Federales para Federativas y Municipios	Entidades Coordinadora del Fondo	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto "A"	Enfoques transversales	Ninguno		
Finalidad	2 - Desarrollo Social		Función 2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad		Subfunción 7 - Desarrollo Regional		Actividad Institucional	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social		
RESULTADOS										
NIVEL	OBJETIVOS	Denominación	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo-Dimensión-Frecuencia	Meta Programada Anual	AVANCE		Responsable del Registro del Avance	
							Realizado al periodo	Avance % al periodo		
Fin	Contribuir a construir un entorno digno que Inversión per cápita del Fondo (Recursos del FISM que se invierten en el desarrollo mediante el financiamiento de obras de infraestructura social básica en las localidades con alto y muy alto rezago social y muy alto nivel de rezago social y las pertenecientes a las Zonas de Atención Prioritaria.			Porcentaje	Estratégico-Eficacia-Anual	93.14	N/A	N/A	N/A	Administración Pública Federal
Fin		Porcentaje de municipios que mejoraron su grado de Rezag Social, al pasar de Muy Alto a Alto pero que en 2015 pasaron a un nivel Alto de Rezag Social / Total de municipios considerados en 2010 con Muy Alto Rezag Social)* 100		Porcentaje	Estratégico-Eficacia-Quinquenal	N/A	N/A	N/A	N/A	Administración Pública Federal
Propósito	Las localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y las Zonas de Atención Prioritaria son atendidas en forma preferente, y/o localidades en ZAP rural y/o de espacios de la vivienda, educación, salud, asistencia social			Porcentaje	Estratégico-Eficacia-Anual	60.00	N/A	N/A	N/A	Administración Pública Federal
Propósito		Porcentaje de recursos del FAIS (Monto de recursos en pesos destinado a contribución directa respecto del total de recursos invertidos por el FAIS)* 100		Porcentaje	Estratégico-Eficacia-Anual	40.00	N/A	N/A	N/A	Administración Pública Federal

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

Componente	Proyectos financiados de infraestructura de servicios básicos en la vivienda	Porcentaje de proyectos de servicios básicos en la vivienda financiados por el FASIS en el ejercicio fiscal corriente/Número total de proyectos financiados con recursos del FASIS en el ejercicio fiscal corriente)* 100	2.57	N/A	N/A	N/A	Administración Pública Federal
Componente	Proyectos de servicios básicos en la vivienda complementarios o de contribución indirecta respecto del total de proyectos financiados con recursos del FASIS	Porcentaje de proyectos de servicios básicos en la vivienda financiados por el FASIS en el ejercicio fiscal corriente/Número total de proyectos financiados con recursos del FASIS en el ejercicio fiscal corriente)* 100	2.10	N/A	N/A	N/A	Administración Pública Federal
Componente	Proyectos financiados de infraestructura para la calidad y espacios de la vivienda	Porcentaje de proyectos de calidad y espacios en la vivienda financiados por el FASIS en el ejercicio fiscal corriente/Número total de proyectos financiados con recursos del FASIS en el ejercicio fiscal corriente)* 100	3.12	N/A	N/A	N/A	Administración Pública Federal
Componente	Proyectos financiados de infraestructura del sector educativo	Porcentaje de proyectos de infraestructura del sector educativo financiados por el FASIS en el ejercicio fiscal corriente/Número total de proyectos financiados con recursos del FASIS en el ejercicio fiscal corriente)* 100	11.88	N/A	N/A	N/A	Administración Pública Federal
Componente	Proyectos de infraestructura del sector salud	Porcentaje de proyectos de infraestructura del sector salud financiados por el FASIS en el ejercicio fiscal corriente/Número total de proyectos financiados con recursos del FASIS en el ejercicio fiscal corriente)* 100	9.72	N/A	N/A	N/A	Administración Pública Federal
Componente	Proyectos financiados de infraestructura para la alimentación	Porcentaje de proyectos de infraestructura para la alimentación financiados por el FASIS en el ejercicio fiscal corriente/Número total de proyectos financiados con recursos del FASIS en el ejercicio fiscal corriente)* 100	2.87	N/A	N/A	N/A	Administración Pública Federal
Componente	Proyectos financiados de infraestructura para la urbanización	Porcentaje de proyectos de infraestructura para la urbanización financiados por el FASIS en el ejercicio fiscal corriente/Número total de proyectos financiados con recursos del FASIS en el ejercicio fiscal corriente)* 100	0.97	N/A	N/A	N/A	Administración Pública Federal
Componente	Proyectos financiados de infraestructura para la urbanización	Porcentaje de proyectos de infraestructura para la urbanización financiados por el FASIS en el ejercicio fiscal corriente/Número total de proyectos financiados con recursos del FASIS en el ejercicio fiscal corriente)* 100	31.08	N/A	N/A	N/A	Administración Pública Federal
Componente	Otros Proyectos financiados	Porcentaje de otros proyectos financiados por el FASIS en el ejercicio fiscal corriente/Número total de proyectos financiados con recursos del FASIS en el ejercicio fiscal corriente)* 100	7.53	N/A	N/A	N/A	Administración Pública Federal
Componente	Otros Proyectos financiados	Porcentaje de otros proyectos financiados por el FASIS en el ejercicio fiscal corriente/Número total de proyectos financiados con recursos del FASIS en el ejercicio fiscal corriente)* 100	28.15	N/A	N/A	N/A	Administración Pública Federal

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO, QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

Actividad	Capacitación a municipios	Porcentaje de municipios (Número de municipios capacitados sobre el FAIS FAIS en el ejercicio fiscal correspondiente / respecto del total de municipios Total municipios del país)*100	Porcentaje	Gestión-Eficacia-Trimestral	100.00	31.76	N/A	N/A	Administración Pública Federal
	Registro en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social	Porcentaje de municipios que reportan MIDS en la página electrónica de la SEDESOL/Total de municipios del país)*100	Porcentaje	Gestión-Eficacia-Semestral	50.00	N/A	N/A	N/A	Administración Pública Federal
	Registro de proyectos de infraestructura de servicios básicos en la vivienda	Sumatoria de proyectos registrados en el SFU de infraestructura de servicios básicos en la vivienda	Proyecto	Gestión-Eficacia-Trimestral	N/A	N/A	N/A	N/A	Estatal
	Registro de proyectos de infraestructura para la calidad y espacios de la vivienda	Sumatoria de proyectos registrados en el SFU de infraestructura para la calidad y espacios de la vivienda	Proyecto	Gestión-Eficacia-Trimestral	N/A	N/A	N/A	N/A	Estatal
	Registro de proyectos de infraestructura para la educación	Sumatoria de proyectos registrados en el SFU de infraestructura para la educación	Proyecto	Gestión-Eficacia-Trimestral	N/A	N/A	N/A	N/A	Estatal
	Registro de proyectos de infraestructura para la salud	Sumatoria de proyectos registrados en el SFU de infraestructura para la salud	Proyecto	Gestión-Eficacia-Trimestral	N/A	N/A	N/A	N/A	Estatal
	Registro de proyectos de infraestructura para la alimentación	Sumatoria de proyectos registrados en el SFU de infraestructura para la alimentación	Proyecto	Gestión-Eficacia-Trimestral	N/A	N/A	N/A	N/A	Estatal
	Registro de proyectos de infraestructura para la urbanización	Sumatoria de proyectos registrados en el SFU de infraestructura para la urbanización	Proyecto	Gestión-Eficacia-Trimestral	241,936.87	241,934.63	378,400.67	156.41	Municipal
	Registro de otros proyectos	Sumatoria de proyectos registrados en el SFU de caminos rurales	Proyecto	Gestión-Eficacia-Trimestral	103,638.86	103,637.90	112,932.68	108.97	Municipal
	Seguimiento de proyectos	Sumatoria del número de otros proyectos registrados en el SFU	Proyecto	Gestión-Eficacia-Trimestral	1,249,273.27	1,249,260.62	1,149,315.36	92.00	Municipal
		Porcentaje de municipios que reportan en el SFU respecto del total de municipios del país)*100	Porcentaje	Gestión-Eficacia-Trimestral	75.00	4.00	N/A	N/A	Administración Pública Federal

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

PRESUPUESTO

	Meta anual Millones de pesos	Meta al periodo Millones de pesos	Pagado al periodo Millones de pesos	Avance %	
				Al periodo	N/A
PRESUPUESTO ORIGINAL	N/D	N/D	N/D	N/D	N/A
PRESUPUESTO MODIFICADO	N/D	N/D	N/D	N/D	N/A
Justificación de diferencia de avances con respecto a las metas programadas					
Indicadores con frecuencia de medición cuatrimestral, semestral, anual o con un periodo mayor de tiempo.					
Estos indicadores no registraron información ni justificación, debido a que lo harán de conformidad con la frecuencia de medición con la que programaron sus metas.					
Inversión per cápita del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) en localidades con alto y muy alto rezago social.					
Sin información					
Porcentaje de municipios que mejoraron su grado de Rezago Social, al pasar de Muy Alto a Alto					
Sin información					
<u>Porcentaje de localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y/o localidades en ZAP rural y/o que contiene una ZAP urbana que cuentan con proyecto de inversión financiado por FAIS respecto del total de localidades que cuentan con inversión FAIS</u>					
Sin información					
Porcentaje de recursos del FAIS que se destinan a proyectos de contribución directa respecto del total de recursos invertidos por el FAIS					
Sin información					
Porcentaje de proyectos de servicios básicos en la vivienda de contribución directa financiados respecto del total de proyectos financiados con recursos del FAIS					
Sin información					
Porcentaje de proyectos de servicios básicos en la vivienda complementarios o de contribución indirecta financiados respecto del total de proyectos financiados con recursos del FAIS					
Sin información					
Porcentaje de proyectos de calidad y espacios de la vivienda de contribución directa financiados respecto del total de proyectos financiados con recursos del FAIS					
Sin información					
Porcentaje de proyectos de infraestructura del sector educativo de contribución directa financiados respecto del total de proyectos financiados con recursos del FAIS					
Sin información					
Porcentaje de proyectos de infraestructura del sector educativo complementarios o de contribución indirecta financiados respecto del total de proyectos financiados con recursos del FAIS					
Sin información					
Porcentaje de proyectos de infraestructura del sector salud de contribución directa financiados respecto del total de proyectos financiados con recursos del FAIS					
Sin información					
Porcentaje de proyectos de infraestructura para la alimentación financiados respecto del total de proyectos financiados con recursos del FAIS					
Sin información					
Porcentaje de proyectos de urbanización financiados respecto del total de proyectos financiados con recursos del FAIS					
Sin información					
Porcentaje de proyectos de caminos rurales financiados respecto del total de proyectos financiados con recursos del FAIS					
Sin información					
Porcentaje de otros proyectos financiados respecto del total de proyectos financiados con recursos del FAIS					
Sin información					
Porcentaje de municipios capacitados sobre el FAIS respecto del total de municipios del país					
Sin información					
Porcentaje de municipios que reportan MIDS respecto del total de municipios del país					
Sin información					
Número de proyectos registrados en el SFU de infraestructura de servicios básicos en la vivienda					
Sin información					

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

Número de proyectos registrados en el SFU de infraestructura para la calidad y espacios de la vivienda

Sin información

Número de Proyectos registrados en el SFU de infraestructura para la educación

Sin información

Número de proyectos registrados en el SFU de infraestructura para la salud

Sin información

Número de proyectos registrados en el SFU de infraestructura para la alimentación

Sin información

Número de proyectos registrados en el SFU de infraestructura para la urbanización

Sin información

Número de proyectos registrados en el SFU de caminos rurales

Sin información

Número de otros proyectos registrados en el SFU

Sin información

Porcentaje de municipios que reportan en el SFU respecto del total de municipios del país

Sin información

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios

I-005 - FORTAMUN

Programas presupuestarios cuya MR se incluye en el reporte

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Primer Trimestre 2014

PROGRAMA PRESUPUESTARIO		DATOS DEL PROGRAMA							
Programa	I-005 FORTAMUN	Ramo	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Entidades Dependencia Coordinadora del Fondo				
				416 - Dirección General de Programación y Presupuesto	Enfoques transversales				
				"A"	Ninguno				
Finalidad	2 - Desarrollo Social				Actividad Institucional	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal			
RESULTADOS									
NIVEL	OBJETIVOS	Denominación	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo-Dimensión-Frecuencia	Meta Programada Anual	AVANCE		Responsable del Registro del Avance
							Realizado al período	Avance % al período	
Actividad	Dar seguimiento a los recursos federales recibidos a través del FORTAMUN DF.	Porcentaje de Avance en las Metas	$\frac{\sum_{i=1}^n (\text{Avance de las metas programadas de } i / \text{Metas programadas porcentuales de } i) * 100}{n} = \text{programa, obra o acción.}$ Los porcentajes correspondientes a las dos variables son acumulados al periodo que se	Porcentaje	Gestión-Eficacia Trimestral	492,376.83	492,368.15	22.36	0.00 Municipal
Actividad	Índice en el Ejercicio de Recursos		$\frac{\text{Gasto ejercido del FORTAMUN DF por el municipio o demarcación territorial} / \text{Monto anual aprobado del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial}}{\text{monto ejercido del FORTAMUN DF por el municipio o demarcación territorial}} * 100.$ El	Porcentaje	Gestión-Eficacia Trimestral	492,383.15	492,382.11	16.45	0.00 Municipal
Fin	Contribuir al fortalecimiento de las finanzas públicas de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, mediante la optimización en la aplicación de los recursos públicos federales transferidos.	Índice de Logro Operativo	$\frac{\text{Recursos ministrados del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial} / \text{Ingresos propios registrados por el municipio o demarcación territorial del Distrito Federal}}{\text{Ingresos propios, incluyen impuestos predial, nóminas y otros impuestos; y Otros}} * 100.$ El Gasto Ejercido en Obligaciones Financieras incluye servicio de	Porcentaje	Estratégico-Eficacia Semestral	75.17	N/A	N/A	N/A Municipal
Propósito	Contar con recursos federales transferidos para el fortalecimiento de las finanzas públicas de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal.	Índice de Dependencia Financiera	$\frac{\text{Gasto ejercido en Pago por Derechos de Agua + Seguridad Pública + Gasto ejercido en Inversión} / \text{Gasto total ejercido del FORTAMUN DF}}{\text{El Gasto Ejercido en Obligaciones Financieras}} * 100.$	Otra	Estratégico-Eficacia Trimestral	430,855.70	430,855.62	62.50	0.01 Municipal
Componente	Apliar los recursos federales transferidos a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad a los destinos previstos en la LCF.	Índice de Logro Operativo	$\frac{\text{Recursos ejercidos por cada programa, obra o acción} / \text{Total de recursos ejercidos del fondo}}{\text{Avance de las metas porcentuales de } i / \text{Metas programadas porcentuales de } i} * 100.$ $= \text{programa, obra o acción.}$	Porcentaje	Estratégico-Eficacia Trimestral	492,394.15	492,388.42	39.07	0.01 Municipal

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

PRESUPUESTO

	Meta anual	Meta al periodo	Pagado al periodo	Avance %
	Millones de pesos	Millones de pesos	Millones de pesos	Al periodo
PRESUPUESTO ORIGINAL	N/D	N/D	N/D	N/A
PRESUPUESTO MODIFICADO	N/D	N/D	N/D	N/A
Justificación de diferencia de avances con respecto a las metas programadas				
Indicadores con frecuencia de medición cuatrimestral, semestral, anual o con un periodo mayor de tiempo. Estos indicadores no registraron información ni justificación, debido a que lo harán de conformidad con la frecuencia de medición con la que programaron sus metas.				
Porcentaje de Avance en las Metas				
Sin información				
Índice en el Ejercicio de Recursos				
Sin información				
Índice de Aplicación Prioritaria de Recursos				
Sin información				
Índice de Dependencia Financiera				
Sin información				
Índice de Logro Operativo				
Sin información				

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

**Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas
Públicas y la Deuda Pública**

Primer Trimestre 2014

DATOS DEL PROGRAMA									
Programa presupuestario	Ramo	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Dependencia Coordinadora del Fondo	416 - Dirección de Programación y Presupuesto	Enfoques transversales	Ninguno		
Finalidad	Función 2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	Clasificación Funcional Subfunción 7 - Desarrollo Regional		Actividad Institucional	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal				
RESULTADOS									
NIVEL	OBJETIVOS	Denominación	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo-Dimensión-Frecuencia	Meta Programada Anual	AVANCE		
							Realizado al periodo	Avance % al periodo	Responsable del Registro del Avance
Nacional	Dar seguimiento a los recursos federales recibidos a través del FORTAMUN DF.	Avance en las metas	$i = \frac{\text{Sumatoria de } i}{\text{Total}} \times 100$	Porcentaje	Gestión-Eficacia-Trimestral	492,376.83	492,368.15	22.36	0.00 Municipal
Nacional						492,376.83	492,368.15	22.36	0.00 22 - QUERÉTARO ARTEAGA
Actividad		Índice en el Ejercicio de Recursos	$\frac{\text{Gasto ejercido del FORTAMUN DF por el municipio o demarcación territorial} / \text{Monto anual aprobado del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial}}{\text{El monto ejercido del FORTAMUN DF por el municipio o demarcación territorial}} \times 100$	Porcentaje	Gestión-Eficacia-Trimestral	492,393.15	492,382.11	16.45	0.00 Municipal
Nacional						492,393.15	492,382.11	16.45	0.00 22 - QUERÉTARO ARTEAGA
Fin	Contribuir al fortalecimiento de las finanzas públicas de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, mediante la optimización en la aplicación de los recursos públicos federales transferidos.	Índice de Aplicación Prioritaria de Recursos	$\frac{\text{Gasto ejercido en Obligaciones Financieras} + \text{Gasto ejercido en Pago por Derechos de Agua} + \text{Gasto ejercido en Seguridad Pública} + \text{Gasto ejercido en Inversión}}{\text{Gasto total ejercido del FORTAMUN DF}} \times 100$	Porcentaje	Estratégico-Eficacia-Semestral	75.17	N/A	N/A	N/A Municipal

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO, QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

Nacional		75.17	NaN	NaN	NaN	0.01 Municipal
Propósito	Contar con recursos federales transferidos para el fortalecimiento de las finanzas públicas de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal.	Índice de Dependencia Financiera	(Recursos ministrados del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial / Ingresos propios registrados por el municipio o demarcación territorial del Distrito Federal). Los ingresos propios incluyen impuestos por predial, nóminas y otros impuestos; y Otros como derechos, productos y aprovechamientos. Los montos correspondientes a las dos variables son acumulados al periodo que se reporta.	Otra	Estratégico-Eficacia-Trimestral	N/A 22 - QUERÉTARO ARTEAGA
Nacional		430,855.62	430,855.62	62.50		0.01 Municipal
Componente	Apliar los recursos federales transferidos en la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad a los destinos previstos en la LCF.	Porcentaje	(Sumatoria de i=1..n (Recursos ejecutados por cada programa, obra o acción) / Total de recursos ejecutados del fondo) * (Avance de las metas porcentuales de i / Metas programadas porcentuales de i) * 100. = programa, obra o acción = enésimo programa, obra o acción. Los montos y porcentajes correspondientes a las variables son acumulados al periodo que se	Estratégico-Eficacia-Trimestral		0.01 22 - QUERÉTARO ARTEAGA
Nacional		492,394.15	492,394.15	39.07		0.01 22 - QUERÉTARO ARTEAGA
PRESUPUESTO						
PRESUPUESTO ORIGINAL						
PRESUPUESTO MODIFICADO						
Justificación de diferencia de avances con respecto a las metas programadas						
Indicadores con frecuencia de medición cuatrimestral, semestral, anual o con un periodo mayor de tiempo. Estos indicadores no registraron información ni justificación, debido a que lo harán de conformidad con la frecuencia de medición con la que programaron sus metas.						
Porcentaje de Avance en las Metas						
22 - QUERÉTARO ARTEAGA SIN OBSERVACIONES						
22 - QUERÉTARO ARTEAGA NO HAY VARIACIONES						
22 - QUERÉTARO ARTEAGA En este primer trimestre se ajusta la meta alcanzada con la programada razón por la que no hay variación.						
22 - QUERÉTARO ARTEAGA NINGUNO						
22 - QUERÉTARO ARTEAGA NO SE SUPERO LA META PLANEADA DEBIDO A QUE LA MINISTRACION DE LOS RECURSOS SE HIZO A FINALES DEL MES DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, ESPERANDO CUMPLIR EN EL SIGUIENTE TRIMESTRE.						
22 - QUERÉTARO ARTEAGA la meta planeada no se cumplió al 100% debido a que no se gastó lo programado respecto al derecho de aluminado público						
22 - QUERÉTARO ARTEAGA Avance al 31 de marzo de 2014						
Índice en el Ejercicio de Recursos						
22 - QUERÉTARO ARTEAGA EL INDICADOR ES ANUAL POR ESO EXISTEN VARIACIONES						
22 - QUERÉTARO ARTEAGA Avance al 31 de marzo						
22 - QUERÉTARO ARTEAGA Debido a que no se realiza la planeación con anterioridad al trimestre, se ajusta a la meta alcanzada.						
22 - QUERÉTARO ARTEAGA SIN OBSERVACIONES						
22 - QUERÉTARO ARTEAGA la meta se cumplió al 100%						
22 - QUERÉTARO ARTEAGA NINGUNA						
22 - QUERÉTARO ARTEAGA NO SE SUPERO LA META PLANEADA, DEBIDO A QUE LA MINISTRACION DE RECURSOS LLEGO A FINALES DEL MES DE ENERO, MAS SIN EMBARGO SE ESTA TRABAJANDO PARA QUE EL SIGUIENTE TRIMESTRE SE CUMPLAN CON LAS METAS ESTABLECIDAS.						

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

Índice de Aplicación Prioritaria de Recursos

- 22 - QUERÉTARO ARTEAGA
- 22 - QUERÉTARO ARTEAGA
- 22 - QUERÉTARO ARTEAGA
- 22 - QUERÉTARO ARTEAGA
- 22 - QUERÉTARO ARTEAGA
- 22 - QUERÉTARO ARTEAGA

Índice de Dependencia Financiera

- 22 - QUERÉTARO ARTEAGA SE SUPERA LA META PLANEADA DEBIDO A QUE EN EL MES DE ENERO EL EQUIPO DE RECAUDACION DEL MUNICIPIO, IMPLEMENTO PROGRAMAS Y CAMPAÑAS DE RECAUDACION EN MATERIA DEL IMPUESTO PREDIAL, SUPERANDO ASI LAS METAS PROGRAMADAS.
- 22 - QUERÉTARO ARTEAGA META ALCANZADA
- 22 - QUERÉTARO ARTEAGA META ACORDE AL PROYECTO
- 22 - QUERÉTARO ARTEAGA Indicadores al 31 de marzo
- 22 - QUERÉTARO ARTEAGA NINGUNA
- 22 - QUERÉTARO ARTEAGA Al no haber una planeación previa al ejercicio de los recursos, la meta se ajusta al avance.
- 22 - QUERÉTARO ARTEAGA no se alcanzó el porcentaje programado de recaudación, lo cual nos muestra que existe una gran dependencia al fondo forbitamun.
- 22 - QUERÉTARO ARTEAGA NO HUBO VARIACIONES

Índice de Logro Operativo

- 22 - QUERÉTARO ARTEAGA NINGUNA
- 22 - QUERÉTARO ARTEAGA Avance al 31 de enero
- 22 - QUERÉTARO ARTEAGA Al no haber una planeación de metas, las alcanzadas se ajustan como meta.
- 22 - QUERÉTARO ARTEAGA no se alcanza la meta planeada debido a que se tiene programado la compra de equipamiento hasta el segundo trimestre.
- 22 - QUERÉTARO ARTEAGA LA VARIACION DE UN PERIODO A OTRO SE DEBE A QUE UNO DE LOS RUBROS (DEUDA) SE PAGO CON ESTE FONDO SOLO 3 MESES Y ESTE AÑO ESTA PROGRAMADA EL PAGO TODO EL AÑO
- 22 - QUERÉTARO ARTEAGA NO SE SUPERA LA META PLANEADA, DEBIDO A QUE LA MINISTRACION DE RECURSOS LLEGO A FINALES DEL MES DE ENERO, MAS SIN EMBARGO SE ESTA TRABAJANDO PARA QUE EL SIGUIENTE TRIMESTRE SE CUMPLAN CON LAS METAS ESTABLECIDAS.
- 22 - QUERÉTARO ARTEAGA NO HAY VARIACIONES

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

2.- PARTIDA	2013	MOVILIZACIONES FERIALES + 2	MOVILIZACIONES FERIALES PARA BRITANIAS FERIALENTAS Y HUNDICIPLOS	33	FONDO DE ANFITRIONES MULTIPLES SUPRABSTRUCION EDUCATIVA	1005	POPTAMOR	SECRETARIA DE FUNDADAS	214 - MATERIALES DE IMPRESION	8160,999	8160,999	8160,999	8160,999	8160,999	8160,999	8160,999	8160,999
2.- PARTIDA	2013	MOVILIZACIONES FERIALES + 2	MOVILIZACIONES FERIALES PARA BRITANIAS FERIALENTAS Y HUNDICIPLOS	33	FONDO DE ANFITRIONES MULTIPLES SUPRABSTRUCION EDUCATIVA	1005	POPTAMOR	SECRETARIA DE FUNDADAS	211 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	8079,763	8079,763	8079,763	8079,763	8079,763	8079,763	8079,763	8079,763
2.- PARTIDA	2013	MOVILIZACIONES FERIALES + 2	MOVILIZACIONES FERIALES PARA BRITANIAS FERIALENTAS Y HUNDICIPLOS	33	FONDO DE ANFITRIONES MULTIPLES SUPRABSTRUCION EDUCATIVA	1005	POPTAMOR	SECRETARIA DE FUNDADAS	212 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	8134,500	8134,500	8134,500	8134,500	8134,500	8134,500	8134,500	8134,500
2.- PARTIDA	2013	MOVILIZACIONES FERIALES + 2	MOVILIZACIONES FERIALES PARA BRITANIAS FERIALENTAS Y HUNDICIPLOS	33	FONDO DE ANFITRIONES MULTIPLES SUPRABSTRUCION EDUCATIVA	1005	POPTAMOR	SECRETARIA DE FUNDADAS	213 - OTROS BIENES PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION	85,134	85,134	85,134	85,134	85,134	85,134	85,134	85,134
2.- PARTIDA	2013	MOVILIZACIONES FERIALES + 2	MOVILIZACIONES FERIALES PARA BRITANIAS FERIALENTAS Y HUNDICIPLOS	33	FONDO DE ANFITRIONES MULTIPLES SUPRABSTRUCION EDUCATIVA	1005	POPTAMOR	SECRETARIA DE FUNDADAS	214 - MATERIALES ELECTRICOS Y ELECTRONICOS	8284,489	8284,489	8284,489	8284,489	8284,489	8284,489	8284,489	8284,489
2.- PARTIDA	2013	MOVILIZACIONES FERIALES + 2	MOVILIZACIONES FERIALES PARA BRITANIAS FERIALENTAS Y HUNDICIPLOS	33	FONDO DE ANFITRIONES MULTIPLES SUPRABSTRUCION EDUCATIVA	1005	POPTAMOR	SECRETARIA DE FUNDADAS	215 - MATERIALES METALICOS PARA CONSTRUCCIONES	837,132	837,132	837,132	837,132	837,132	837,132	837,132	837,132
2.- PARTIDA	2013	MOVILIZACIONES FERIALES + 2	MOVILIZACIONES FERIALES PARA BRITANIAS FERIALENTAS Y HUNDICIPLOS	33	FONDO DE ANFITRIONES MULTIPLES SUPRABSTRUCION EDUCATIVA	1005	POPTAMOR	SECRETARIA DE FUNDADAS	216 - MATERIALES COMPLEMENTARIOS	81,598	81,598	81,598	81,598	81,598	81,598	81,598	81,598
2.- PARTIDA	2013	MOVILIZACIONES FERIALES + 2	MOVILIZACIONES FERIALES PARA BRITANIAS FERIALENTAS Y HUNDICIPLOS	33	FONDO DE ANFITRIONES MULTIPLES SUPRABSTRUCION EDUCATIVA	1005	POPTAMOR	SECRETARIA DE FUNDADAS	219 - OTROS MATERIALES Y PRODUCTOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	898,433	898,433	898,433	898,433	898,433	898,433	898,433	898,433
2.- PARTIDA	2013	MOVILIZACIONES FERIALES + 2	MOVILIZACIONES FERIALES PARA BRITANIAS FERIALENTAS Y HUNDICIPLOS	33	FONDO DE ANFITRIONES MULTIPLES SUPRABSTRUCION EDUCATIVA	1005	POPTAMOR	SECRETARIA DE FUNDADAS	219 - OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	810,220	810,220	810,220	810,220	810,220	810,220	810,220	810,220
2.- PARTIDA	2013	MOVILIZACIONES FERIALES + 2	MOVILIZACIONES FERIALES PARA BRITANIAS FERIALENTAS Y HUNDICIPLOS	33	FONDO DE ANFITRIONES MULTIPLES SUPRABSTRUCION EDUCATIVA	1005	POPTAMOR	SECRETARIA DE FUNDADAS	215 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y PRODUCTOS DE ALIMENTACION	816,326	816,326	816,326	816,326	816,326	816,326	816,326	816,326
2.- PARTIDA	2013	MOVILIZACIONES FERIALES + 2	MOVILIZACIONES FERIALES PARA BRITANIAS FERIALENTAS Y HUNDICIPLOS	33	FONDO DE ANFITRIONES MULTIPLES SUPRABSTRUCION EDUCATIVA	1005	POPTAMOR	SECRETARIA DE FUNDADAS	216 - FIBRAS TEXTILES, PUELOS, PALETOS Y BATAVOS	8629	8629	8629	8629	8629	8629	8629	8629
2.- PARTIDA	2013	MOVILIZACIONES FERIALES + 2	MOVILIZACIONES FERIALES PARA BRITANIAS FERIALENTAS Y HUNDICIPLOS	33	FONDO DE ANFITRIONES MULTIPLES SUPRABSTRUCION EDUCATIVA	1005	POPTAMOR	SECRETARIA DE FUNDADAS	219 - OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	811,864	811,864	811,864	811,864	811,864	811,864	811,864	811,864
2.- PARTIDA	2013	MOVILIZACIONES FERIALES + 2	MOVILIZACIONES FERIALES PARA BRITANIAS FERIALENTAS Y HUNDICIPLOS	33	FONDO DE ANFITRIONES MULTIPLES SUPRABSTRUCION EDUCATIVA	1005	POPTAMOR	SECRETARIA DE FUNDADAS	219 - COMBUSTIBLES, MATERIALES Y PRODUCTOS	822,576,122	822,576,122	822,576,122	822,576,122	822,576,122	822,576,122	822,576,122	822,576,122
2.- PARTIDA	2013	MOVILIZACIONES FERIALES + 2	MOVILIZACIONES FERIALES PARA BRITANIAS FERIALENTAS Y HUNDICIPLOS	33	FONDO DE ANFITRIONES MULTIPLES SUPRABSTRUCION EDUCATIVA	1005	POPTAMOR	SECRETARIA DE FUNDADAS	271 - VESTUARIO Y OBTENIMOS	81,564,737	81,564,737	81,564,737	81,564,737	81,564,737	81,564,737	81,564,737	81,564,737
2.- PARTIDA	2013	MOVILIZACIONES FERIALES + 2	MOVILIZACIONES FERIALES PARA BRITANIAS FERIALENTAS Y HUNDICIPLOS	33	FONDO DE ANFITRIONES MULTIPLES SUPRABSTRUCION EDUCATIVA	1005	POPTAMOR	SECRETARIA DE FUNDADAS	272 - FIBRAS DE RESISTENCIA Y PROTECCION PERSONAL	842,248	842,248	842,248	842,248	842,248	842,248	842,248	842,248
2.- PARTIDA	2013	MOVILIZACIONES FERIALES + 2	MOVILIZACIONES FERIALES PARA BRITANIAS FERIALENTAS Y HUNDICIPLOS	33	FONDO DE ANFITRIONES MULTIPLES SUPRABSTRUCION EDUCATIVA	1005	POPTAMOR	SECRETARIA DE FUNDADAS	273 - APERTURAS EXTERIORES	86,102	86,102	86,102	86,102	86,102	86,102	86,102	86,102
2.- PARTIDA	2013	MOVILIZACIONES FERIALES + 2	MOVILIZACIONES FERIALES PARA BRITANIAS FERIALENTAS Y HUNDICIPLOS	33	FONDO DE ANFITRIONES MULTIPLES SUPRABSTRUCION EDUCATIVA	1005	POPTAMOR	SECRETARIA DE FUNDADAS	291 - HERRAMIENTAS MANEJER	8180,428	8180,428	8180,428	8180,428	8180,428	8180,428	8180,428	8180,428
2.- PARTIDA	2013	MOVILIZACIONES FERIALES + 2	MOVILIZACIONES FERIALES PARA BRITANIAS FERIALENTAS Y HUNDICIPLOS	33	FONDO DE ANFITRIONES MULTIPLES SUPRABSTRUCION EDUCATIVA	1005	POPTAMOR	SECRETARIA DE FUNDADAS	292 - REACCIONES Y ACCESORIOS	800,882	800,882	800,882	800,882	800,882	800,882	800,882	800,882
2.- PARTIDA	2013	MOVILIZACIONES FERIALES + 2	MOVILIZACIONES FERIALES PARA BRITANIAS FERIALENTAS Y HUNDICIPLOS	33	FONDO DE ANFITRIONES MULTIPLES SUPRABSTRUCION EDUCATIVA	1005	POPTAMOR	SECRETARIA DE FUNDADAS	215 - REACCIONES Y ACCESORIOS DE MANEJERES DE MUESTRAS Y EQUIPO DE LABORATORIO, EDUCACIONAL Y DE INVESTIGACION	808,782	808,782	808,782	808,782	808,782	808,782	808,782	808,782
2.- PARTIDA	2013	MOVILIZACIONES FERIALES + 2	MOVILIZACIONES FERIALES PARA BRITANIAS FERIALENTAS Y HUNDICIPLOS	33	FONDO DE ANFITRIONES MULTIPLES SUPRABSTRUCION EDUCATIVA	1005	POPTAMOR	SECRETARIA DE FUNDADAS	219 - REACCIONES Y ACCESORIOS DE MANEJERES DE MUESTRAS Y EQUIPO DE INVESTIGACION	842,009	842,009	842,009	842,009	842,009	842,009	842,009	842,009
2.- PARTIDA	2013	MOVILIZACIONES FERIALES + 2	MOVILIZACIONES FERIALES PARA BRITANIAS FERIALENTAS Y HUNDICIPLOS	33	FONDO DE ANFITRIONES MULTIPLES SUPRABSTRUCION EDUCATIVA	1005	POPTAMOR	SECRETARIA DE FUNDADAS	219 - REACCIONES Y ACCESORIOS DE MANEJERES DE MUESTRAS Y EQUIPO DE INVESTIGACION	81,205,549	81,205,549	81,205,549	81,205,549	81,205,549	81,205,549	81,205,549	81,205,549
2.- PARTIDA	2013	MOVILIZACIONES FERIALES + 2	MOVILIZACIONES FERIALES PARA BRITANIAS FERIALENTAS Y HUNDICIPLOS	33	FONDO DE ANFITRIONES MULTIPLES SUPRABSTRUCION EDUCATIVA	1005	POPTAMOR	SECRETARIA DE FUNDADAS	219 - REACCIONES Y ACCESORIOS DE MANEJERES DE MUESTRAS Y EQUIPO DE INVESTIGACION	8131,544	8131,544	8131,544	8131,544	8131,544	8131,544	8131,544	8131,544

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"



**MUNICIPIO DE
QUERÉTARO**
PRESIDENCIA 2012-2015

GacetaMunicipal

Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro
Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento